



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXIII  
DURANGO, DGO.  
DOMINGO 10 DE  
JUNIO DE 2018

No. 46

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

DECRETO No. 387.-

QUE CONTIENE LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

LINEAMIENTOS.-

PARA OPERAR EL "APOYO AL ESQUEMA DE  
COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL DEL ESTADO DE  
DURANGO, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-  
VERANO 2017", EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

PAG. 66

ACTA.-

DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2017 DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
DURANGO.

PAG. 74

EDICTO.-

EN CONTRA DE ROBERTO GAUCIN NÁJERA POR LA  
POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN.

PAG. 113

ACUERDO  
IEPC/CG64/2018.-

POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE  
LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES  
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADA  
POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PAG. 115

ACUERDO  
IEPC/CG65/2018.-

POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE  
LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES  
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR  
EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PAG. 130

# **DECRETO**

# **No. 387**



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de mayo de 2017, la Diputada Marisol Peña Rodríguez; presentó a esta H. LXVII, Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene *LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO*; misma que fue turnada a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad Enfermos Terminales y de la Tercera Edad; integrada por los CC. Diputados: Marisol Peña Rodríguez, Elizabeth Nápoles González, Rosa María Triana Martínez, Adriana de Jesús Villa Huizar y Clara Mayra Zepeda García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 31 de mayo de 2017, la Diputada Marisol Peña Rodríguez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó iniciativa que crea la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, cuyos contenidos se resumen de la siguiente manera:

1. Señala que el Congreso del Estado de Durango por conducto de su Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores, realizó foros de consulta para que las personas con discapacidad, las asociaciones dedicadas a protegerlas y el público en general, tuvieran la oportunidad de presentar sus propuestas para la conformación de la propuesta de ley. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e), del preámbulo del tratado internacional denominado "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Los foros mencionados se efectuaron de octubre de 2016 a abril de 2017, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo y Santiago Papasquiaro, que según las cifras del INEGI, son los que tienen mayor número de población con discapacidad en nuestra entidad. También hubo consulta en los municipios de Vicente Guerrero y Cuencamé.

2. Los principales propósitos de la iniciativa son los siguientes:



- **Actualizar la denominación de la ley estatal en materia de discapacidad.** En esta materia los conceptos evolucionan constantemente, por ello la propuesta legislativa se ajusta a las nociones modernas.
- **Cumplimiento a las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** En octubre de 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dependiente de la ONU, expidió un informe donde emite varias recomendaciones al Estado Mexicano, para armonizar la legislación estatal con los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El contenido de la iniciativa pretende dar cumplimiento a dichas exhortaciones.
- **Organización de los preceptos de la ley estatal en materia de discapacidad.** En la norma vigente no hay unidad en sus contenidos, pues los temas están dispersos a lo largo de su texto y en ocasiones les falta cohesión; además hay temas repetidos o duplicidad de funciones.

**SEGUNDO.-** Con el propósito de estar en mejor aptitud para desahogar el asunto, La Comisión que dictaminó celebró dos sesiones con servidores públicos estatales y organizaciones de la sociedad civil, relacionados con el ámbito de la discapacidad, quienes proporcionaron información valiosa y expresaron sus puntos de vista, para mejorar los contenidos que contiene el presente dictamen.

La primera sesión tuvo lugar el 14 de noviembre de 2017, y se contó con la participación de los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Superior de Justicia del Estado, y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

La segunda sesión se efectuó el 21 de noviembre de 2017 y acudieron funcionarios del DIF Estatal Durango, Dirección de Transportes del Estado, Dirección Municipal de Seguridad Pública, Instituto Estatal del Deporte, Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Finanzas.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- La comisión que dictaminó coincidió con los planteamientos de la proponente, en lo siguiente:

1.- **Actualizar el nombre de la ley en la materia**, porque nuestro Estado no puede ser ajeno a la evolución que existe a nivel mundial y nacional sobre la discapacidad. Además, la nueva denominación de la ley no se limita a un cambio de nombre, sino que el cuerpo de la iniciativa regula el tema de la discapacidad con sentido de inclusión, es decir, que en lugar de dar asistencia a ese segmento de la población para que se adapten al molde social establecido, ahora la sociedad es quien debe generar las condiciones necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de esas personas.<sup>1</sup> Por otro lado, con la nueva denominación también se atiende la sugerencia hecha por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en los foros de consulta anteriormente mencionados.

2.- **Reorganizar los contenidos de la ley local en materia de discapacidad, para armonizarlos con los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Tal como lo expone la iniciadora, en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad vigente, hay algunos temas que están dispersos a lo largo del cuerpo de la norma; por ejemplo, en lo relativo a la Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y la Integración Social de las Personas con Discapacidad, el capítulo II establece su organización y funcionamiento, pero se salta hasta los capítulos XIV y XV para definir sus prevenciones generales y establecer un Consejo Consultivo.

<sup>1</sup> Amate, E. Alicia y J. Vásquez, Armando, *Discapacidad: lo que todos debemos saber*, Washington D.C., Estados Unidos de América, Organización Panamericana de la Salud, 2006, p. 49.



Asimismo, los artículos 8 y 13 de la referida Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, tienen disposiciones repetitivas o contradictorias en cuanto a los integrantes de la Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y la Integración Social de las Personas con Discapacidad, que actualmente está conformada por una cantidad enorme de instituciones (más de 60), convirtiéndola en una entidad obesa con facultades concurrentes que en la práctica resulta ineficaz, pues "el problema es que cuando todos tienen que hacer todo, nadie termina haciéndose responsable de nada. [...] Y eso significa que tenemos una prestación de servicios públicos muy deficiente y muy dispar".<sup>2</sup> Por ello, en el presente dictamen se reduce el número de integrantes de la Comisión referida a doce, además de precisar sus funciones.

Por otro lado, hay duplicidades de funciones en algunas Secretarías. Por ejemplo, la creación de un banco de prótesis, órtesis y ayudas técnicas se confiere simultáneamente a la Secretaría de Salud y al DIF Estatal; además, la Secretaría de Finanzas también tiene facultades para producir o adquirir dichos bienes. La formulación y establecimiento de programas de detección y atención de la discapacidad, son competencia tanto de la Secretaría de Salud como del DIF Estatal. El otorgamiento de equipos de cómputo corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Educación. Para el otorgamiento de materiales deportivos son competentes al mismo tiempo la Secretaría de Finanzas y el Instituto Estatal del Deporte.

Los detalles mencionados fueron corregidos en el presente proyecto, aunque es importante destacar que se han preservado disposiciones y figuras del texto legal vigente, que son valiosas.

### 3. Cumplimiento de preceptos internacionales

Debido a que México es uno de los Estados Parte que firmaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en tal virtud nuestro país aceptó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicho tratado

<sup>2</sup> Carbonell Sánchez, Miguel, "Cien Años de Constitución ¿Dónde Estamos y qué Sigue?", conferencia, Durango, Congreso del Estado de Durango, 6 de febrero de 2017.



internacional. Por lo tanto, el estado de Durango como parte integrante de la república mexicana, debe armonizar los contenidos de su legislación local, con los preceptos establecidos en la Convención mencionada.

Analizando la ley vigente en materia de discapacidad de nuestra entidad, se detectó que efectivamente varios derechos contenidos en el tratado internacional no están reflejados en la norma local, por ello la presente propuesta incluye los siguientes temas: derecho a la vida, toma de conciencia, habilitación y rehabilitación, desplazamiento y nacionalidad, situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, respeto de la privacidad, participación en la vida política, mujeres con discapacidad, protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, protección contra la explotación, la violencia y el abuso, protección de la integridad de la personal, y respeto del hogar y de la familia.

Asimismo, había algunos derechos que ya figuraban en la ley estatal, pero fueron modificados o ampliados para conciliarlos con el contenido del instrumento jurídico internacional, siendo éstos libertad y seguridad; salud; desarrollo social y humano; cultura, turismo, recreación y deporte; movilidad personal y transporte; y libertad de expresión, de opinión y acceso a la información.

**SEGUNDO.-** Sirve de fundamento legal para el presente, las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 387**



LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO.-** Se expide la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO**

**TÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**  
**Preceptos Preliminares**

**Artículo 1.**

La presente ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que les permitan un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, su inclusión en todos los ámbitos de la vida; así como la implementación de mecanismos encaminados a prevenir la aparición de deficiencias físicas, mentales y sensoriales.

**Artículo 2.**

Para los efectos de esta ley se entenderá por:



**I.- Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

**II.- Ajustes razonables.** Las modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

**III.- Asistencia social.** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

**IV.- Ayudas técnicas.** Aquellos elementos tecnológicos que ayudan o mejoran la movilidad, comunicación, funcionalidad y vida cotidiana de las personas con discapacidad, apoyando su autonomía e integración;

**V.- Actividades de la vida diaria.** Al conjunto de acciones que realiza todo ser humano para satisfacer sus necesidades básicas;

**VI.- Barreras físicas.** Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento e interacción en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de los servicios que presta la comunidad;

**VII.- Comisión Estatal Coordinadora.** A la Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, que es el órgano articulador y coadyuvante en la ejecución y cumplimiento de políticas públicas, programas y acciones encaminados a lograr el desarrollo y la inclusión social de



LEGISLATURA  
DURANGO

las personas con discapacidad, así como la vigilancia en el cumplimiento de la presente ley;

**VIII.- Comunicación.** Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación; incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

**IX.- Comunidad de sordos.** Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

**X.- Debilidad visual.** A la incapacidad de la función visual después del tratamiento médico o quirúrgico, cuya agudeza visual con su mejor corrección convencional sea de 20/60 a percepción de luz, o un campo visual menor a 10° pero que la visión baste para la ejecución de sus tareas;

**XI.-DIF Estatal.**- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango;

**XII.- Discapacidad.** Deficiencia física, mental o sensorial ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social;

**XIII.- Discapacidad auditiva.** A la pérdida auditiva en relación a la lesión del oído medio o interno, o bien, a la patología retrococlear en la cual se puede presentar hipoacusia reversible;

**XIV.- Discapacidad intelectual.** Al impedimento permanente en las funciones mentales consecuencia de una alteración prenatal, perinatal o postnatal que limita a la persona en forma permanente para establecer niveles de aprendizaje acordes a su edad cronológica e implica diversos niveles de conciencia e inteligencia. Esta



alteración limita al sujeto a realizar actividades necesarias para su conducta adaptativa al medio familiar, social, escolar o laboral;

**XV.- Discapacidad neuromotora.** A la secuela de una afección en el sistema nervioso central, periférico o ambos, que afecta el sistema musculo esquelético;

**XVI.- Discapacidad visual.** A la agudeza visual corregida en el mejor de los ojos igual o menor de 20/200, o cuyo campo visual es menor de 20°;

**XVII.- Discriminación contra las personas con discapacidad.** Toda distinción exclusiva o restricción basada en una condición de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

**XVIII.- Diseño universal.** Se entenderá el diseño de productos, entornos programas y servicios que pueden utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las Ayudas Técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

**XIX.- Educación inclusiva y especial.** Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados que deberán incluirse en el Sistema Educativo Estatal, para asegurar la atención de las distintas discapacidades, que favorezcan el desarrollo, la inclusión, la adquisición de habilidades y el fortalecimiento de destrezas o capacidades de la infancia y personas con discapacidad, incluidas las comunidades indígenas y rurales;

**XX.- Equiparación de oportunidades.** Proceso mediante el cual, el medio físico, la información, la documentación, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos;



**XXI.- Estimulación temprana.** Proceso que se utiliza precoz y oportunamente para activar la función motora y sensorial aplicada en niños con factores de riesgo o evidencia de daño neurológico;

**XXII.- Igualdad de oportunidades.** Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias;

**XXIII.- Lenguaje.** Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

**XXIV.- Lengua de señas mexicana.** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario, como cualquier lengua oral;

**XXV.- Ley.** A la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango;

**XXVI.- Necesidad educativa especial.** Necesidad de una persona, derivada de su capacidad o de sus dificultades de aprendizaje;

**XXVII.- Norma Oficial.** La Norma Oficial Mexicana para la Atención Integral a Personas con Discapacidad;

**XXVIII.- Organización de y para personas con discapacidad.** Figura asociativa constituida legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar la participación de las personas en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;



**XXIX.- Persona con discapacidad.** Ser humano que presenta de manera temporal o permanente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que le limitan realizar una actividad considerada como normal;

**XXX.- Política pública.** Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

**XXXI.- Prevención de discapacidad.** La adopción de medidas y acciones encaminadas a evitar la aparición y estructuración de deficiencias físicas, mentales o sensoriales en el ser humano;

**XXXII.- Rehabilitación.** Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental

**XXXIII.- Trabajo protegido.** Aquel que realizan las personas con discapacidad que tienen un grado tal de limitación en sus capacidades que les impide cubrir los requerimientos mínimos de inserción laboral, por lo que para su desempeño, requieren de la tutela de la familia, sector público y privado;

**XXXIV.- Transversalidad.** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;

**XXXV.- Vía pública.** Lugar por donde se puede transitar.

### **Artículo 3.**

Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los demás ordenamientos aplicables.



## Capítulo II Principios Rectores

### Artículo 4

Cualquier política pública relacionada con los derechos de las personas con discapacidad, así como la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, deberán adecuarse a los siguientes principios rectores:

- I. Equidad;
- II. Justicia social;
- III. Igualdad de oportunidades;
- IV. No discriminación;
- V. El interés superior de los menores de edad, particularmente la evolución de sus facultades y el derecho a preservar su identidad;
- VI. Igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- VII. Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- VIII. Respeto a las características propias de cada etnia;
- IX. Accesibilidad;
- X. Pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres con discapacidad;



- XI. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, y la independencia de las personas;
- XII. Transversalidad; y
- XIII. Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

## TÍTULO II

### Derechos de las Personas con Discapacidad

#### Capítulo I

##### Prevenciones Generales

#### Artículo 5

La presente Ley reconoce y protege los derechos contenidos en el presente título, que se establecen de manera enunciativa y no limitativa en favor de las personas con discapacidad.

#### Artículo 6

En el ámbito de su competencia, las autoridades estatales y municipales garantizarán el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en la presente Ley.

#### Capítulo II

##### Derecho a la Vida

#### Artículo 7

El derecho a la vida de las personas con discapacidad está protegido desde el momento de la fecundación, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y las autoridades estatales y municipales implementarán las medidas necesarias para preservarla.

**Artículo 8**

Cualquier persona o institución que tenga conocimiento de que una persona con discapacidad está en riesgo de perder la vida, avisará inmediatamente a las autoridades competentes.

**Capítulo III**  
**Igualdad y No Discriminación****Artículo 9**

Las personas con discapacidad gozarán plenamente de todos los derechos que establece esta Ley y demás ordenamientos legales, en igualdad de condiciones que las demás, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, jurídica o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, apariencia física, características genéticas, diversidad sexual, embarazo, identidad o filiación política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana, o que atente contra su dignidad, derechos o libertades.

**Capítulo IV**  
**Libertad y Seguridad****Artículo 10**

La existencia de una discapacidad, por ningún motivo será justificante para privar a una persona de su libertad.

**Artículo 11**

Las autoridades estatales y municipales implementarán acciones para que las personas con discapacidad y sus familias estén plenamente informadas acerca de las precauciones que se deben tomar contra el abuso sexual, y otras formas de maltrato.

**Artículo 12**

Es obligación de todo ciudadano denunciar ante el ministerio público la omisión de cuidado a menores de edad con discapacidad, por parte de quien ejerce la patria potestad o tutela, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

**Capítulo V****Protección contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradiantes****Artículo 13**

Ninguna persona con discapacidad será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El Estado adoptará las medidas pertinentes para evitar la realización de este tipo de actos, o en su caso, sancionarlos.

**Capítulo VI****Protección Contra la Explotación, la Violencia y el Abuso****Artículo 14**

El Estado adoptará las medidas pertinentes para proteger a las personas con discapacidad contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género. De igual forma, proporcionará servicios de protección para prevenir, detectar, investigar y juzgar este tipo de actos.

**Capítulo VII****Protección de la Integridad Personal****Artículo 15**

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás.

**Capítulo VIII**



## Salud

### Artículo 16

La población con discapacidad tendrá derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, habilitación y rehabilitación sin discriminación, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible.

### Artículo 17

El especialista que valore el estado de la discapacidad de una persona, deberá informarle a ésta o a su familia dicha condición, para la toma de decisiones sobre la viabilidad y el tipo de tratamiento médico o terapéutico más adecuado a las circunstancias del caso en particular.

### Artículo 18

Es obligación para quien ejerce la patria potestad o la tutela, que sus hijos o pupilos menores de edad con discapacidad, reciban la atención rehabilitadora en salud y educación necesaria, en los casos en que el diagnóstico médico, psicológico o educativo indique atención especializada.

### Artículo 19

En los hospitales y clínicas de salud, ninguna persona con discapacidad será sometida a tratos abusivos, degradantes, ensayos médicos o científicos.

### Artículo 20

Las personas con discapacidad tendrán el mismo acceso que los demás a los métodos de planificación familiar, así como a información accesible respecto al funcionamiento sexual de su cuerpo.

## Capítulo IX Habilitación y Rehabilitación

### Artículo 21



Para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la plena inclusión y participación en todos los aspectos de la vida, tendrán derecho a servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, particularmente en los ámbitos de salud, empleo, educación y servicios sociales, de tal forma que:

- I. Comiencen en la etapa más temprana posible, y se basen en una evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades de la persona;
- II. Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, sobre todo en las zonas rurales; y
- III. Promuevan la disponibilidad, conocimiento y uso de Ayudas Técnicas destinadas a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

#### **Artículo 22**

Los servicios de habilitación y rehabilitación tendrán como propósito la pronta recuperación de las funciones perdidas, favoreciendo la independencia de la persona.

#### **Capítulo X** **Desarrollo Social y Humano**

#### **Artículo 23**

Las personas con discapacidad gozarán de un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido, vivienda adecuada, y la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.

#### **Artículo 24**



Para lograr un adecuado desarrollo de las personas con discapacidad e incrementar continuamente sus condiciones de vida, deberá asegurarse la igualdad y equiparación en las oportunidades en el uso de servicios públicos, garantizando que por lo menos cuenten con:

- I. Agua potable y alcantarillado;
- II. Ayudas Técnicas y asistencia a precios accesibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad; y
- III. Programas de protección social y reducción de la pobreza, especialmente para menores de edad y adultos mayores.

## Capítulo XI Educación

### Artículo 25

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir educación en todos sus niveles y en sus diferentes modalidades libre de barreras didácticas, psicológicas, políticas, sociales, culturales o de comunicación.

### Artículo 26

El Estado implementará políticas públicas educativas basadas en el principio de igualdad de oportunidades de educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deberá velar porque la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del Sistema Educativo Estatal, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo.

### Artículo 27

Se reconoce a la lengua de señas mexicana como parte del patrimonio lingüístico de la nación mexicana.



El sistema braille, los modos, medios y formatos de Comunicación que elijan las personas con discapacidad, serán reconocidos en sus relaciones oficiales.

## Capítulo XII Trabajo, Capacitación y Empleo

### Artículo 28

Las autoridades competentes formularán políticas públicas, mecanismos y estrategias para la incorporación de las personas con discapacidad al empleo, capacitación y readaptación laboral.

### Artículo 29

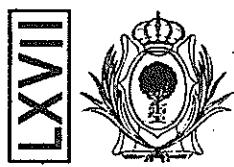
Las políticas y programas de empleo deberán basarse en el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores con discapacidad y los trabajadores en general, considerando que la finalidad es la de permitir que las personas con discapacidad obtengan y conserven un empleo adecuado y progresen en el mismo, en un entorno abierto, inclusivo y accesible.

Asimismo, deberán tener acceso a la habilitación laboral y oportunidades de capacitación para el trabajo, que los equipare en oportunidades para su incorporación a la vida productiva.

### Artículo 30

Todo patrón del sector público y privado deberá en todo momento respetar la igualdad de oportunidades y de trato, para trabajadoras y trabajadores con discapacidad. Las medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores con discapacidad y los demás trabajadores, no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos.

### Artículo 31



LEGISLATURA  
DURANGO

Las autoridades, organismos laborales, instituciones públicas y privadas de capacitación para el trabajo y patrones, deberán adoptar medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación y empleo y otros afines, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y conservar un empleo y progresar en el mismo.

Siempre que sea posible y adecuado, se utilizarán los servicios existentes para los trabajadores en general, con las adaptaciones necesarias.

#### **Artículo 32**

Los organismos, consejos y cámaras empresariales deberán apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, para lo cual procurarán incorporar en su plantilla de trabajadores por lo menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad. Igual disposición se observará en el caso de que el patrón sea un ente público.

#### **Artículo 33**

Las organizaciones de trabajadores y los patrones deben coadyuvar y cooperar para asegurar a las personas con discapacidad, condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, tasas de remuneración y condiciones de empleo.

### **Capítulo XIII**

#### **Cultura, Turismo, Recreación y Deporte**

#### **Artículo 34**

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en actividades de esparcimiento, cultura y deporte, en igualdad de condiciones con las demás, para lo cual se implementarán mecanismos y políticas que contribuyan a que tengan oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual, no solamente para su propio desarrollo, sino también para enriquecer a la comunidad.

#### **Artículo 35**



Las organizaciones de y para personas con discapacidad, coadyuvarán en la implementación de programas que permitan fortalecer actividades culturales, deportivas y recreativas, que sean adecuadas para su desarrollo integral.

### **Artículo 36**

En la organización de actividades culturales públicas o privadas, se fomentará y promoverá el acceso de las personas con discapacidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Asegurar las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que tengan el acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural;
- II. Garantizar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica;
- III. Establecer la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales; y
- IV. Elaborar materiales en formatos accesibles.

### **Artículo 37**

Las autoridades estatales y municipales formularán y aplicarán programas tendientes al desarrollo cultural de menores de edad y adultos con discapacidad.

### **Artículo 38**

La formulación y aplicación de programas turísticos, garantizará el derecho de las personas con discapacidad para acceder y disfrutar de servicios inclusivos, recreativos, de esparcimiento, adaptación y accesibilidad. Además, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley de Turismo del Estado de Durango.



### Artículo 39

Con el propósito de que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en las actividades recreativas que señala el presente capítulo, se deberán adoptar medidas para:

- I. Alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en la actividad deportiva de todos los niveles, para lo cual se les asignará instrucción, formación y recursos adecuados;
- II. Asegurar el acceso para personas con discapacidad en instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; y
- III. Asegurar que las niñas y niños con discapacidad tengan acceso a participar en igualdad de circunstancias, en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas.

### Artículo 40

Se deberán formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en todos sus niveles.

### Artículo 41

En las actividades que realicen las asociaciones deportivas del estado, deberán fomentar oportunidades de participación de las personas con discapacidad.

## Capítulo XIV

### Accesibilidad al Medio Físico y Desarrollo Urbano

### Artículo 42

Para garantizar la accesibilidad, desplazamiento autónomo y seguro de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas, privadas, y de uso o servicio público, se cumplirá con los preceptos generales contemplados en la



LEGISLATURA  
DURANGO

presente Ley, el diseño universal, y las disposiciones que de manera específica regule la Ley de Accesibilidad del Estado de Durango.

#### **Artículo 43**

Las construcciones o modificaciones públicas y privadas que se realicen, contarán con diseño universal, adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 44**

Los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano dictarán lineamientos generales para incorporar facilidades arquitectónicas y de señalización en la planificación y construcción de la infraestructura urbana de carácter público a fin de facilitar el tránsito, libre acceso, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

#### **Artículo 45**

En el ámbito de su competencia, las autoridades estatales y municipales vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan a favor de las personas con discapacidad, en la normatividad relacionada con accesibilidad, diseño universal y desarrollo urbano.

### **Capítulo XV**

#### **Vivienda**

#### **Artículo 46**

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda de los sectores público o privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las dependencias públicas de vivienda otorgarán obligatoriamente facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

**Artículo 47**

Las autoridades competentes serán responsables de garantizar a las personas con discapacidad su derecho a la accesibilidad universal en la vivienda, por lo que deberán emitir, implementar y vigilar normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones o infraestructura públicas o privadas y la obtención de vivienda, que permitan a las personas con discapacidad vivir en forma independiente y participar plenamente en igualdad de condiciones.

**Capítulo XVI  
Movilidad Personal y Transporte****Artículo 48**

Las personas con discapacidad tienen derecho a la movilidad personal, con la mayor independencia posible, con seguridad en los espacios públicos y facilidades para el acceso y desplazamiento libres de obstáculos en la vía pública. Para lograr ese fin, las autoridades competentes deberán:

- I. Promover el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana, animal, intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad;
- II. Impulsar que se otorgue a un costo asequible, cualquier tipo de apoyo o ayuda que facilite la movilidad personal;
- III. Promover el adiestramiento de personas con discapacidad y del personal especializado que trabaje con ellas, en habilidades relacionadas con la movilidad; y
- IV. Alentar a las instituciones públicas y privadas para que fabriquen ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo que tomen en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

**Artículo 49**



La arquitectura con acceso público debe basarse en el diseño universal, para que las personas con discapacidad puedan desplazarse adecuadamente.

Las barreras arquitectónicas en la vía pública y en lugares con acceso al público, se deberán adecuar, modificar o eliminar, según corresponda, a efecto de que las personas con discapacidad puedan tener acceso a todos los espacios públicos, servicios e instalaciones.

#### **Artículo 50**

El Estado y los municipios determinarán a través de las autoridades competentes, la adecuación de sus instalaciones para contar con facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de estos espacios por las personas con discapacidad.

#### **Artículo 51**

Las personas invidentes acompañadas de perros guías, tendrán libre acceso a todos los lugares públicos, servicios públicos, transportes y establecimientos comerciales.

#### **Artículo 52**

Las personas con discapacidad tienen derecho al transporte público, en igualdad de condiciones de los demás y sin discriminaciones de ningún tipo.

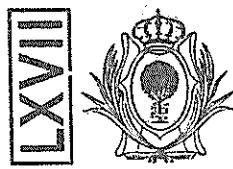
#### **Artículo 53**

El transporte público deberá cumplir con las especificaciones técnicas y especiales que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables en la materia.

#### **Artículo 54**

Los concesionarios del servicio de taxis y camiones deberán prestar su servicio de manera eficiente, evitando poner en cualquier riesgo a las personas con discapacidad.

#### **Artículo 55**



LEGISLATURA  
DURANGO

A la persona que haga uso indebido o abuso de las placas de matriculación y/o de los permisos temporales de circulación para las personas con discapacidad, se le sancionará conforme a las disposiciones de la normatividad correspondiente.

#### **Artículo 56**

Los cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad podrán ser utilizados por vehículos con placas de discapacidad y/o permiso temporal, siempre y cuando estos trasladen en ese momento a la persona con discapacidad, ya que es quien directamente debe recibir el beneficio. Así mismo estos cajones podrán ser usados por vehículos que no cuenten con la identificación antes citada, exclusivamente para ascenso y descenso de personas con discapacidad. En el caso de que se compruebe fehacientemente el uso indebido, se impondrá la sanción correspondiente. Los citados cajones no tendrán carácter de exclusividad para determinada persona con discapacidad, y podrán ser usados por cualquier vehículo que porte la placa respectiva.

#### **Artículo 57**

Los vehículos que usen los cajones u obstruyan rampas, serán retirados por la autoridad correspondiente, con el fin de salvaguardar el derecho de las personas con discapacidad a usar esos espacios.

### **Capítulo XVII Derecho a Vivir de Forma Independiente**

#### **Artículo 58**

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir y participar en su comunidad, y no serán aislados o separados de ésta. El Estado adoptará las medidas necesarias para facilitar y garantizar el pleno goce de este derecho.

### **Capítulo XVIII Respeto del Hogar y de la Familia**

#### **Artículo 59**



El Estado tomará medidas efectivas y pertinentes para evitar la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Al efecto, se aplicarán en igualdad de condiciones los preceptos contenidos en el Código Civil del Estado de Durango, y demás legislación local aplicable en materia de familia y menores de edad.

### **Capítulo XIX Desplazamiento y Nacionalidad**

#### **Artículo 60**

Las personas con discapacidad tienen derecho a desplazarse por el territorio estatal y elegir su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias que los demás.

#### **Artículo 61**

Las personas con discapacidad tienen derecho a adquirir y cambiar de nacionalidad conforme a las disposiciones que al respecto establezca la normatividad de la materia.

### **Capítulo XX Toma de Conciencia**

#### **Artículo 62**

Con el propósito de sensibilizar a los integrantes de la sociedad, las autoridades descritas en el Título IV de la presente Ley, fomentarán el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, a través de las siguientes medidas:

- I. Difundir los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Promover la toma de conciencia sobre sus capacidades y aportaciones a la comunidad;



- III. Fomentar percepciones positivas y mayor conciencia social respecto a los diferentes tipos de discapacidad;
- IV. Promover reconocimientos a los talentos, méritos y habilidades de las personas con discapacidad;
- V. Promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad en el sistema educativo; y
- VI. Las demás que determinen las autoridades.

### **Capítulo XXI Atención Preferente a las Personas con Discapacidad**

#### **Artículo 63**

Las personas con discapacidad podrán obtener descuentos en los servicios públicos y exenciones fiscales, en los términos que determinen las leyes de la materia.

Asimismo, gozarán del derecho de reducción de los tiempos de atención y despacho de los trámites que realicen a título personal, ante instituciones de la administración pública estatal y municipal.

Para los efectos de esta Ley, cuando no sea notoria la identificación de una persona con discapacidad, acreditará dicha condición mediante la credencial que se describe en el artículo 77 de la presente Ley.

#### **Artículo 64**

Las instituciones públicas donde se realicen trámites, procurarán tener una ventanilla especial o preferente para atender a las personas con discapacidad.

#### **Artículo 65**



Los establecimientos privados que cuenten con mecanismos o servicios tendientes a dar mayor celeridad o comodidad en la atención a usuarios con características especiales como tener la calidad de preferentes, clientes distinguidos o cualquier otra similar, deberán hacerlos extensivos a personas con discapacidad, siempre y cuando se tenga por objeto reducir el tiempo de espera o esfuerzo por parte del cliente.

### **Capítulo XXII Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias**

#### **Artículo 66**

Las autoridades estatales y municipales diseñarán y difundirán información en formatos accesibles, sobre los mecanismos de prevención y alerta para atender situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Asimismo, se promoverá la creación de sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta, y albergues accesibles en zonas urbanas y rurales, que protejan a las personas con discapacidad durante o después de la situación de riesgo.

### **Capítulo XXIII Libertad de Expresión, de Opinión y Acceso a la Información**

#### **Artículo 67**

Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y de opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier tecnología y forma de comunicación, que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.

#### **Artículo 68**

Por ningún motivo, el derecho de acceso a la información podrá condicionarse por motivos de discapacidad. Por tal razón, las autoridades estatales y municipales realizarán ajustes razonables, proporcionarán los formatos accesibles y cumplirán



con las demás disposiciones que al efecto contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

#### **Artículo 69**

Para el mejor ejercicio de los derechos contemplados en el presente capítulo, las autoridades competentes con el apoyo de organizaciones de y para personas con discapacidad, promoverán la utilización de la Comunicación adecuada para cada caso.

#### **Capítulo XXIV Respeto de la Privacidad**

#### **Artículo 70**

Ninguna persona con discapacidad será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones contra su honor y su reputación.

#### **Artículo 71**

Las autoridades estatales y municipales tomarán las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a proteger la privacidad de su información personal, la relativa a su salud y rehabilitación, relaciones matrimoniales familiares y paternidad.

#### **Capítulo XXV Participación en la Vida Política**

#### **Artículo 72**

Las personas con discapacidad contarán con los siguientes derechos:

- I. Participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;



- II. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, realizadas mediante voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
- III. Tener acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad.

### **TÍTULO III Políticas Públicas en Materia de Discapacidad**

#### **Capítulo I**

#### **De la Planeación para la Atención a Personas con Discapacidad**

##### **Artículo 73**

El Plan Estratégico establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el Plan Estatal de Desarrollo, deberán instituir las políticas públicas a las que deberán sujetarse las autoridades estatales y municipales, para lograr la equiparación de oportunidades y atención a las personas con discapacidad.

##### **Artículo 74**

El Programa Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, tendrá como propósito garantizar el pleno respeto y ejercicio de los derechos contemplados en el Título II de la presente Ley. Para ello establecerá con claridad las políticas públicas, metas y objetivos a nivel estatal y municipal, en concordancia con el Plan Estratégico estatal, el Plan Estatal de Desarrollo, y el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

##### **Artículo 75**

Las políticas públicas, que implementen las autoridades en materia de discapacidad, deberán ajustarse a los preceptos contenidos en el Programa Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual



será elaborado anualmente por la Comisión Estatal Coordinadora, y por lo menos deberá cumplir con los siguientes lineamientos generales:

- I. Incluir indicadores de las políticas públicas, reglas de operación, estadística, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación en beneficio de la población con discapacidad;
- II. Cumplir con la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia; y
- III. Deberá contar con la aprobación de la Comisión Estatal Coordinadora.

Se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el primer trimestre de cada año.

La Comisión Estatal Coordinadora lo enviará a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para su conocimiento y seguimiento.

## **Capítulo II**

### **Sistema Estatal de Datos y Estadísticas de Personas con Discapacidad**

#### **Artículo 76**

La Comisión Estatal Coordinadora establecerá y operará el Sistema Estatal de Datos y Estadísticas de Personas con Discapacidad, cuyo objeto será recopilar información, datos personales, estadísticos y de investigación, que conformarán la base de datos que servirá de base para la planeación, diseño y aplicación de políticas públicas por parte de las autoridades estatales y municipales, que atiendan los distintos tipos de discapacidades y servicios. Para lograr ese fin, el Sistema descrito deberá constituirse en una Plataforma Tecnológica Transversal que estará interconectada con las autoridades, observando las disposiciones que al efecto establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de Durango.

#### **Artículo 77**



Conforme a la información contenida en el Sistema Estatal de Datos y Estadísticas de Personas con Discapacidad, la Comisión Estatal Coordinadora expedirá una credencial oficial con fotografía que será el documento oficial único para acreditar la discapacidad de una persona, y servirá para acreditarse ante las autoridades estatales y municipales para realizar trámites y recibir los beneficios que establece esta Ley.

#### **Artículo 78**

La Comisión Estatal Coordinadora podrá firmar convenios de colaboración con instituciones educativas, académicas, y entidades de gobierno federal, estatal y municipal, para la realización de investigaciones generadoras de datos que sirvan para la conformación del Sistema Estatal de Datos y Estadísticas de Personas con Discapacidad.

#### **Artículo 79**

Para el tratamiento de la información contenida en el Sistema Estatal de Datos y Estadísticas de Personas con Discapacidad, se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 80**

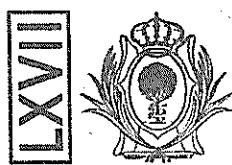
La información recopilada conforme a lo dispuesto en el presente capítulo deberá estar disponible como datos abiertos, acatando las disposiciones que al respecto establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

### **TÍTULO IV**

#### **Autoridades y sus Atribuciones**

##### **Capítulo I**

###### **Autoridades Estatales y Municipales**



LEGISLATURA  
DURANGO

### Artículo 81

Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- En el ámbito estatal:

- a) El Poder Ejecutivo, incluyendo las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal;
- b) El Poder Legislativo;
- c) El Poder Judicial; y
- d) Órganos constitucionales autónomos.

II.- En el ámbito municipal:

- a) Los ayuntamientos; y
- b) Las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

### Artículo 82

Las autoridades estatales y municipales elaborarán versiones accesibles de sus publicaciones oficiales, que por lo menos comprenderán el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, más Gacetas Municipales, y la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo.

## Capítulo II

### Facultades y Obligaciones Específicas de las Autoridades

#### Artículo 83

Corresponde al titular del Poder Ejecutivo:



- I. Determinar las políticas que garanticen la equidad de los derechos de las personas con discapacidad conforme a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos, definiendo medidas legislativas y administrativas, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Establecer las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento en el Estado, de los programas nacionales y locales en materia de discapacidad;
- III. Promover y apoyar el fortalecimiento de proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de los grupos con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos y voluntades para la promoción de una nueva cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad;
- IV. Adoptar las medidas de carácter social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

#### **Artículo 84**

El Poder Judicial administrará justicia a las personas con discapacidad en todas las etapas de los distintos procesos, en igualdad de condiciones respecto a los demás, para lo cual aplicará los Ajustes Razonables correspondientes.

Para lograr la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos judiciales en que sean parte, el Poder Judicial utilizará el sistema Braille, la Lengua de Señas Mexicana o el sistema de Comunicación adecuado para cada caso particular.

#### **Artículo 85**



La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango le corresponde aplicar esta Ley en los términos de la misma y de su reglamento interior, así como las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

### Artículo 86

Corresponde al DIF Estatal:

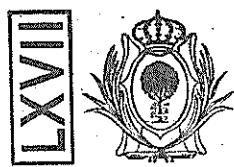
- I. Ejecutar programas de rehabilitación integral con el propósito de lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, intelectual y social, de manera que cuenten con elementos para modificar su propia vida y ser independientes. La rehabilitación abarcará medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o falta de una función o una limitación funcional, que abarcará medidas y actividades, desde rehabilitación básica y general hasta de orientación específica, como la rehabilitación profesional;
- II. A través de su Red Estatal de Rehabilitación, implementará un programa para la valoración de las personas con discapacidad que tendrá como propósito detectar, medir y evaluar las secuelas y problemas físicos, sensoriales, intelectuales, psicológicos, familiares y sociales que éstas presenten de acuerdo a las capacidades residuales de la persona, con el fin de integrar un expediente que permita brindar atención oportuna multidisciplinaria y/o su canalización a las diversas instancias donde pueda obtener los servicios que requiera para su rehabilitación y atención integral, que en todo caso consistirá en:
  - a) La valoración de discapacidad deberá realizarse de forma inmediata, luego de que el solicitante acuda o sea canalizado por otras instancias, participando en la misma un equipo interdisciplinario de especialistas que conformarán el Departamento de Valoración de discapacidad, que realizará la misma preferentemente en el siguiente orden:



1. Valoración médica en la que se identifique el grado de discapacidad, el tratamiento de rehabilitación requerido, y la necesidad en su caso de prótesis, ótesis u otras Ayudas Técnicas;
2. Valoración psicológica, incluyendo estudio de personalidad;
3. Valoración del ambiente familiar, social y laboral, especificando en cada rubro el grado de integración de la persona con discapacidad, así como los programas a que deberá incorporarse, y las instituciones a las que es necesario canalizarlo para recibir atención integral y lograr su pleno desarrollo; y
4. Valoración del nivel socioeconómico, detallando el grado de apoyo que requiera para su rehabilitación total.

El Departamento de Valoración deberá rendir un informe de diagnóstico sobre los diversos aspectos de las limitaciones de la persona con discapacidad, y de su entorno social y familiar, un estudio completo de personalidad, calificación de la presunta discapacidad, tipo y grado, y demás datos que especifique el reglamento que al efecto se expida.

- b) La calificación y valoración realizada, deberá responder a criterios técnicos unificados y tendrá validez legal ante cualquier organismo público y privado del estado de Durango, salvo los casos que se determinen de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. Además, será el documento base para expedir la credencial oficial descrita en el artículo 77 de esta Ley;
- c) El Departamento de Valoración una vez concluido el proceso e integrado el expediente correspondiente, entregará por escrito al interesado, el dictamen de alternativa de atención, prestación de servicios o beneficios a los que la persona con discapacidad puede acceder, a fin de que inicie con fundamento en el mismo, su



LEGISLATURA  
DURANGO

incorporación a los programas sugeridos y la canalización a las instituciones que intervendrán en su rehabilitación e integración social; y

- d) Los procesos de rehabilitación de las personas con discapacidad se aplicarán una vez que se haya realizado el diagnóstico general resultante de la valoración que de acuerdo a los previsto por esta Ley y su reglamento, se efectúe en cada caso, y comprenderá, según se trate, de rehabilitación médico-funcional, orientación y tratamiento psicológico, educación general y especial, rehabilitación laboral, prevención, uso y manejo de la discapacidad.
- III. Implementar mecanismos para el fortalecimiento de la Red Estatal de Rehabilitación y la creación de nuevas unidades básicas de rehabilitación en los municipios y comunidades, que por su número de población con discapacidad así lo requieran; y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

### Artículo 87

Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Ejecutar programas de detección temprana y atención oportuna de la discapacidad, orientación a padres y familiares, servicios de rehabilitación integral y/o canalización inmediata a instituciones que prestan este servicio;
- II. Implantar centros responsables de la ejecución de los programas señalados en la fracción anterior, la cual se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;
- III. Crear bancos de prótesis, órtesis, Ayudas Técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su obtención a la población de bajos recursos;



- IV. Promover en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, actividades de información, orientación y consejo genético en materia de discapacidad para prevenir los defectos al nacimiento, y orientar especialmente a las parejas que contraerán matrimonio;
- V. Dotar de medicinas e implementos necesarios a los consultorios, para atender y auscultar a personas con discapacidad;
- VI. Contar con personal con conocimientos de los diferentes tipos de Comunicación, para auxiliar a las personas con discapacidad en sus consultas o tratamientos;
- VII. Elaborar una clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales estableciendo los niveles correspondientes, con base en la Norma Oficial Mexicana y la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y Salud;
- VIII. Implementar programas de educación, orientación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad; y
- IX. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

### **Artículo 88**

La Secretaría de Finanzas y de Administración otorgará estímulos fiscales, subsidios, y prestación de servicios para personas con discapacidad, sus padres, tutores, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada.

Asimismo, concederá incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten a personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o de rediseño de sus áreas de trabajo. Además, brindará apoyos para la producción y adquisición de los siguientes bienes:

- I. Artículos o accesorios de uso personal, para el manejo de la discapacidad;



- II. Vehículos automotores adaptados; y
- III. Otros bienes o servicios análogos, de conformidad con la legislación aplicable.

### Artículo 89

Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y estancias públicas o privadas;
- II. Asegurar la inclusión gratuita de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal, desarrollando normas y reglamentos que eviten su discriminación, les aseguren condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales, técnicos, y cuenten con personal docente debidamente capacitado;
- III. Admitir gratuita y obligatoriamente a las niñas y los niños con discapacidad en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y mediante convenios de servicios, en guarderías privadas, donde recibirán atención especializada. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;
- IV. Formar y capacitar constantemente al personal docente y de apoyo que atiende a menores con discapacidad;
- V. Contar con material didáctico acorde a las necesidades educativas de los menores y adultos con discapacidad;
- VI. Establecer en el Sistema Educativo Estatal, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación inclusiva y del programa para la



educación especial de personas con discapacidad, incluyendo la población indígena y sus lenguas;

- VII. Establecer en el Sistema Educativo Estatal, en concordancia con el Sistema Educativo Nacional, un programa para formar, sensibilizar, desarrollar la conciencia, actualizar, capacitar, profesionalizar y en su caso incrementar los incentivos laborales a los docentes y personal que intervenga directamente en la educación de personas con discapacidad. A fin de brindar una educación con calidad se contrataran maestros especializados en atender las diversas discapacidades;
- VIII. Que las bibliotecas del Sistema Educativo Estatal cuenten con áreas adecuadas y equipamiento apropiado para las personas con discapacidad;
- IX. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación pública obligatoria, bilingüe y adaptada al tipo de discapacidad que corresponda, incluyendo la enseñanza del sistema Braille y la Lengua de Señas Mexicana. El uso suplementario de otras lenguas nacionales se promoverá cuando las circunstancias regionales así lo requieran. Asimismo, se deberá garantizar la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos que obtendrán los alumnos con discapacidad visual;
- X. Establecer convenios con instituciones u organizaciones de y para personas con discapacidad, con el objeto de apoyar el proceso educativo;
- XI. Establecer en los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada local, la inclusión de tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o personal especializado en la interpretación de Lengua de Señas Mexicana;
- XII. Proporcionar materiales, incentivos económicos y Ayudas Técnicas a los estudiantes con discapacidad, que apoyen su rendimiento académico, equipos computarizados con tecnología para personas invidentes y todas aquellas que se identifiquen necesarias para brindar una educación con calidad;



- XIII. Usar obligatoriamente la Lengua de Señas Mexicana y el sistema de escritura braille en instituciones educativas públicas o privadas, así como en programas de educación inclusiva o especial, capacitación, comunicación, e investigación, para su utilización en el Sistema Educativo Estatal;
- XIV. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de Comunicación de las personas con discapacidad visual;
- XV. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado, lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;
- XVI. Reconocer el requisito de servicio social, a los estudiantes y profesionistas que apoyen a personas con discapacidad en sus estudios; y
- XVII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

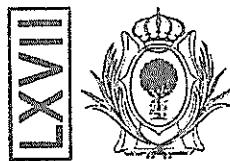
#### **Artículo 90**

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social garantizará el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, prohibiendo cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación, promoción profesional y condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables, considerando las siguientes acciones:

- I. Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, o en su caso, de acuerdo a su tipo y grado de discapacidad, así como su incorporación a la modalidad de trabajo protegido, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su integridad física;



- II. Promover el autoempleo, particularmente en los casos en que la persona con discapacidad no pueda trasladarse a un centro de trabajo distante, considerando que en cada caso particular se cuente con elementos mínimos de viabilidad que permitan la incorporación de la persona con discapacidad a esta modalidad de empleo;
- III. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos, social y privado, en materia laboral para las personas con discapacidad, cuando estos lo soliciten;
- IV. Garantizar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado, establecer mecanismos de denuncia, y determinar sanciones ante situaciones de acoso, discriminación, esclavitud, tortura, servidumbre, trabajo forzado, empleo sin remuneración u obligatorio;
- V. Monitorear el cumplimiento del porcentaje laboral establecido en el artículo 34 de la presente Ley;
- VI. Implantar en el Estado, el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad; que comprenda la creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas económicas temporales, y programas de seguro de desempleo, a través de convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores;
- VII. Conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social o DIF Estatal, formular programas y acciones de evaluación y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas para el trabajo de personas con discapacidad; empleo y capacitación de personas con discapacidad, y creación de agencias laborales y de centros o talleres de trabajo protegido; y



LEGISLATURA  
DURANGO

VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

### Artículo 91

La Secretaría de Desarrollo Social realizará las siguientes acciones:

- I. Incidir positivamente en el nivel de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de programas que los provean de satisfactores básicos y promuevan su autosuficiencia;
- II. Implementar medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones, programas de protección y desarrollo social, y estrategias de reducción de la pobreza; además, verificará el cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;
- III. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social, aplicándolos para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas;
- IV. Instrumentar acciones para que en sus programas se incluya la construcción de vivienda digna para personas con discapacidad, facilidades para el otorgamiento de créditos para vivienda, y los programas de adaptación. La vivienda para personas con discapacidad deberá cumplir con las normas técnicas de acceso y libre desplazamiento, en su infraestructura interior y exterior; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables;

### Artículo 92

Corresponde al Instituto Estatal del Deporte:



- I. Coordinarse con la Comisión Estatal Coordinadora y las autoridades competentes, para otorgar facilidades administrativas, becas, apoyos técnicos y humanos requeridos para la práctica de actividades deportivas de las personas con discapacidad;
- II. Promover y apoyar la participación de personas con discapacidad en competencias deportivas locales, nacionales e internacionales;
- III. Colaborar con instituciones públicas y privadas para desarrollar actividades de formación y capacitación de instructores deportivos, para la adecuada atención con calidad a los menores y adultos con discapacidad; y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

### **Artículo 93**

La Autoridad Administrativa del Transporte en el Estado implementará acciones, mecanismos, facilidades y preferencias que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, conforme a lo siguiente:

- I. Los vehículos del servicio público de transporte deberán cumplir con las especificaciones técnicas que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad, incluyéndose la adecuación de instalaciones físicas como paraderos y estaciones, conforme a esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales;
- II. Los concesionarios y permissionarios del servicio público de transporte asignarán espacios y asientos en sus vehículos, para el uso de las personas con discapacidad;
- III. Establecerá y vigilará la aplicación de descuentos otorgados a las personas con discapacidad, en las rutas de transporte público, local o foráneo concesionados por el Gobierno del Estado;



- IV. Diseñará e instrumentará programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminados a motivar actitudes de respeto hacia las personas con discapacidad en su desplazamiento por la vía pública; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

#### Artículo 94

Corresponde a las direcciones municipales competentes en materia de vialidad, o dependencias equivalentes en los municipios:

- I. Garantizar el uso adecuado de accesos, rampas y espacios de estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público;
- II. Asignar los espacios y señalización correspondiente para facilitar el estacionamiento de vehículos que conducen las personas con discapacidad o que les trasladan;
- III. Expedir los permisos temporales de circulación, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
  - 1. La autoridad que emite el permiso temporal;
  - 2. El nombre del automovilista con discapacidad temporal o, en su caso, el de la persona responsable de su traslado;
  - 3. La fotografía del titular del permiso temporal;
  - 4. La autoridad del sector salud que expide el Certificado de incapacidad temporal o el dictamen médico;
  - 5. La vigencia que corresponderá a la incapacidad temporal que señale el dictamen médico;



6. Los datos del vehículo debiendo de estar completamente visible el número de placas en que se trasladará a la persona discapacitada temporalmente; y
7. La leyenda: "El presente permiso temporal es utilizado por la persona con discapacidad temporal, para que el vehículo que lo transporte pueda hacer uso de los espacios destinados para personas con discapacidad. Solicitando a las autoridades correspondientes, brindar la facilidades necesarias, para el correcto uso del presente permiso temporal."

El permiso temporal deberá portarse en el vidrio parabrisas frontal del vehículo a motor, el cual deberá de estar totalmente visible hacia el exterior del mismo; y

- IV. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

### Capítulo III

#### Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad

##### Artículo 95

El Ejecutivo del Estado constituirá un organismo interinstitucional de la administración estatal, denominado Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en Durango, que formará parte del organismo nacional creado para tal efecto.

La Comisión Estatal Coordinadora tendrá como propósito garantizar el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación,



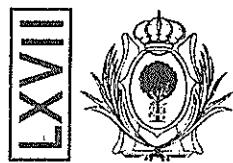
empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, recreación y deporte a las personas con discapacidad; asimismo que el transporte e infraestructura urbana les permita la movilidad, libre tránsito, uso y acceso son seguridad a los espacios públicos y privados.

Asimismo, la Comisión Estatal Coordinadora articulará las acciones que realizan diversas instituciones, organismos y dependencias en los ámbitos político, económico y social para lograr el desarrollo humano e inclusión de las personas con discapacidad, orientando dichas acciones en el marco de una amplia coordinación y concertación interinstitucional; además promoverá y apoyará el fortalecimiento de proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de los grupos con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos y voluntades para la promoción de una nueva cultura de respeto, dignidad y tolerancia hacia las personas con discapacidad.

### **Artículo 96**

La Comisión Estatal Coordinadora estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Presidente del Patronato del DIF Estatal;
- III. Un Secretario General, que será el Director General del DIF Estatal;
- IV. Cuatro representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, correspondientes a cada una de las siguientes discapacidades: auditiva, intelectual, neuromotora y visual;
- V. Cuatro vocales, que serán los titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Desarrollo Social, y el Presidente de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores del Congreso del Estado de Durango; y



LEGISLATURA  
DURANGO

VI. Un invitado permanente, que será el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

La Comisión Estatal Coordinadora sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sesionará por lo menos una vez al mes; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones extraordinarias se efectuarán a propuesta del Secretario General, o a petición de la mayoría de sus integrantes.

En las sesiones de la Comisión Estatal Coordinadora, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el invitado permanente, quien solo participará con derecho a voz.

La forma en que deberán sustentarse las sesiones de la Comisión Estatal Coordinadora, la designación de sus representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, y la creación de subcomisiones, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

La Comisión Estatal Coordinadora podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos o las personas que se considere pertinente, cuando algún asunto amerite su participación.

El cargo de los integrantes de la Comisión Estatal Coordinadora será honorífico, por lo tanto sus integrantes no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

La Comisión Estatal Coordinadora deberá rendir un informe público anual de actividades, donde dará a conocer el cumplimiento de sus objetivos.

#### **Artículo 97**

La Comisión Estatal Coordinadora tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Implementar todas las medidas de nivelación, inclusión y acciones que sean necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- III. Promover en coordinación con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como con la sociedad en general, la difusión, concientización, y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;
- IV. Formular programas para la orientación, prevención, detección temprana, diagnóstico, atención oportuna e integral y de rehabilitación de las diferentes discapacidades, promoviendo la participación de la sociedad;
- V. Elaborar y operar el Sistema Estatal de Datos y Estadísticas de Personas con Discapacidad;
- VI. Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la elaboración de políticas públicas para atender a las personas con discapacidad;
- VII. Establecer que las políticas de asistencia social que se promuevan para las personas con discapacidad, estén dirigidas a lograr su plena integración social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral;
- VIII. Coordinarse con autoridades competentes y empresas privadas, con la finalidad de elaborar lineamientos que garanticen la accesibilidad, seguridad, comodidad y calidad en los medios de transporte público para las personas con discapacidad;
- IX. Orientar a los prestadores de servicios privados, para que cumplan con los requerimientos necesarios en la prestación de un servicio adecuado a las personas con discapacidad;



- X. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y el diseño, adecuación, instalación y supresión de barreras arquitectónicas dentro de la vía pública, para permitir el fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, conforme a las disposiciones de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango;
- XI. Impulsar la incorporación de personas con discapacidad a la plantilla laboral de los tres poderes del Estado, los Ayuntamientos y en el sector privado;
- XII. Garantizar la constante revisión de las normas estatales a efecto de permitir el pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral establecidos por la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las quejas y sugerencias sobre la atención y trato a personas con discapacidad, por parte de servidores públicos, instituciones, organismos y empresas privadas;
- XIV. Cuando tenga conocimiento de la existencia de algún delito cometido en contra de alguna persona con discapacidad, denunciarlo ante la autoridad competente;
- XV. Establecer programas especializados para la atención de niñas, niños y adolescentes, así como de adultos mayores que tengan alguna discapacidad;
- XVI. Colaborar con las instancias públicas, sociales y privadas que soliciten su asistencia y orientación en materia de discapacidad;
- XVII. Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones para el apoyo de personas con discapacidad, a efecto de fomentar su inclusión social;
- XVIII. Coordinar acciones de impulso a instituciones de apoyo a personas con discapacidad;



- XIX. Promover y celebrar convenios con la finalidad de coordinar las acciones relativas al tratamiento, protección e inclusión a la sociedad de las personas con discapacidad;
- XX. Proponer e implementar modelos de habilitación y rehabilitación;
- XXI. Proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de egresos del Estado y de los municipios, los recursos necesarios para impulsar los programas de adquisición y obtención de órtesis, prótesis, Ayudas Técnicas y medicamentos para la rehabilitación de las personas con discapacidad;
- XXII. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español, las lenguas indígenas y la lengua de señas mexicana;
- XXIII. Establecer programas de orientación, apoyo, conocimiento, uso y manejo de la discapacidad, para padres o familiares de las personas con discapacidad;
- XXIV. Efectuar acciones que promuevan la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familiar;
- XXV. Fomentar actividades relacionadas con procesos de rehabilitación conjuntamente con otras autoridades y el sector privado, tanto en centros urbanos como rurales;
- XXVI. Articular las acciones que realizan diversas instituciones, organismos y dependencias en los ámbitos político, económico y social para lograr el desarrollo humano y la integración a la sociedad de las personas con discapacidad, orientando dichas acciones en el marco de una amplia coordinación y concertación interinstitucional;
- XXVII. Distribuir información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad en formatos accesibles;



- XXVIII. Brindar orientación y asistencia jurídica a la población con discapacidad;
- XXIX. Promover la participación de los medios de comunicación implementando programas, mensajes y acciones que contribuyan a la difusión de la cultura de respeto, dignidad y tolerancia hacia las personas con discapacidad, prestando una imagen positiva de éstas;
- XXX. Promover medidas encaminadas a modificar las actitudes negativas ante el matrimonio, maternidad, paternidad o sexualidad de las personas con discapacidad, en especial de las mujeres;
- XXXI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras leyes y reglamentos aplicables.

#### **Artículo 98**

El Secretario General tendrá las siguientes obligaciones y facultades indelegables y:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Estatal Coordinadora;
- II. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las estrategias para la equiparación de oportunidades y atención de las personas con discapacidad y, en su caso, formular observaciones a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal para su cumplimiento;
- III. Difundir las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, con la finalidad de concientizar e informar a la sociedad respecto de las mismas;
- IV. Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas, que le permita dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere la presente Ley;



- V. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, anteproyectos de iniciativas de ley que contengan las adecuaciones al marco jurídico estatal para la protección de los derechos de las personas con discapacidad;
- VI. Promover la colaboración e intercambio de información entre las dependencias, entidades, instituciones, organizaciones, agrupaciones docentes, de investigación o de asistencia, que se relacionen con el objeto de esta Ley;
- VII. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;
- VIII. Formular el programa operativo anual de la Comisión Estatal Coordinadora, y someterlo a su aprobación;
- IX. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión Estatal Coordinadora;
- X. Las demás que le otorgue la presente Ley y su reglamento.

Para el ejercicio de las funciones establecidas en las fracciones precedentes, la Comisión Estatal Coordinadora deberá atender las opiniones y recomendaciones de su Consejo Consultivo.

#### **Capítulo V** **Consejo Consultivo para la Atención de las Personas con** **Discapacidad del Estado de Durango**

##### **Artículo 99**

El Consejo Consultivo es la instancia coadyuvante de consulta y asesoría en materia de discapacidad en el Estado, que tiene por objeto proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la política estatal en materia de discapacidad, en coordinación con la Comisión Estatal Coordinadora.



En su organización, estructura y funcionamiento, el Consejo Consultivo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

#### **Artículo 100**

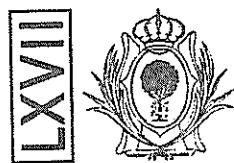
El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario General de la Comisión Estatal Coordinadora;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Dos representantes de los municipios;
- IV. Dos representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, de reconocido prestigio y amplia representatividad;
- V. Un representante del sector privado.

El Vicepresidente será designado por el Secretario General de la Comisión Estatal Coordinadora.

Los representantes descritos en la fracción III serán los presidentes municipales de los cinco municipios con mayor número de población con discapacidad en el estado de Durango, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; su designación se hará conforme a las estipulaciones indicadas en el reglamento de esta Ley.

Los representantes descritos en la fracción IV no deberán formar parte de la Comisión Estatal Coordinadora. Se designarán a través de una convocatoria pública que deberá apegarse a los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad e igualdad. Se procurará que el Consejo Consultivo cuente con representación de todas las regiones del Estado.



LEGISLATURA  
DURANGO

El Consejo Consultivo podrá invitar a sus sesiones, a personas que tengan injerencia en materia de discapacidad, para que participen con voz pero sin voto.

#### **Artículo 101**

El cargo de los integrantes del Consejo Consultivo es de naturaleza honorífica, por lo cual no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Permanecerán en su encargo dos años, y podrán ser reelectos para otro período con la misma duración.

#### **Artículo 102**

El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la presente Ley.

El Consejo Consultivo podrá asistirse de profesionales y expertos de los sectores público, social y privado, que los podrán auxiliar en temas o asuntos específicos.

#### **Artículo 103**

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, analizar y formular propuestas respecto a políticas públicas en materia de discapacidad;
- II. Generar proposiciones que incidan en el desarrollo de la cultura de inclusión hacia las personas con discapacidad en el estado;
- III. Proponer criterios para la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidad en los ámbitos estatal, regional y municipal;



- IV. Contribuir en la definición de acciones sociales, financieras, técnicas y administrativas para la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad;
- V. Consultar a las personas con discapacidad y hacerles partícipes en el diagnóstico y evaluación social de las políticas públicas implementadas para ellos;
- VI. Canalizar a la Comisión Estatal Coordinadora los proyectos y propuestas de la ciudadanía en materia de discapacidad;
- VII. Vincular a los sectores sociales y productivos con las autoridades estatales y municipales para generar acuerdos de participación en materia de discapacidad;
- VIII. Formular propuestas a las autoridades a fin de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, cuando tengan conocimiento de alguna queja realizada por alguna acción en perjuicio de una persona con discapacidad;
- IX. Promover una oferta de vivienda para las personas con discapacidad;
- X. Impulsar las acciones de simplificación administrativa para las personas con discapacidad;
- XI. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones orientados a personas con discapacidad;
- XII. Aprobar la creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos, y emitir los lineamientos para su operación; y
- XIII. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



## **Título V Responsabilidades**

### **Capítulo I Queja Popular**

#### **Artículo 104**

Toda persona u organización de la sociedad civil podrá presentar una queja ante la Comisión Estatal Coordinadora por cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir afectación a los derechos establecidos en esta Ley, o en otros ordenamientos legales que contengan disposiciones en materia de discapacidad y discriminación.

#### **Artículo 105**

El reglamento de la presente Ley, establecerá los mecanismos relativos a la presentación y trámite de la queja.

### **Capítulo II Sanciones**

**ARTÍCULO 106.** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su Reglamento, demás disposiciones que de ellas emanen y las dispuestas por otras leyes y reglamentos en el Estado, serán sancionadas por la autoridad estatal o municipal que corresponda.

**ARTÍCULO 107.** Para los efectos de la presente Ley, las sanciones se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Correspondrá a las Direcciones Municipales de Vialidad y Protección Ciudadana de los Ayuntamientos o su equivalente según el caso de su competencia, la obligación de aplicar multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida de Actualización, a quienes ocupen indebidamente los cajones de estacionamiento



preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad;

II. Correspondrá a los Ayuntamientos a través de la autoridad Municipal competente, la obligación de aplicar multa de 50 a 80 veces la Unidad de Medida de Actualización, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso para personas con discapacidad, en caso de reincidencia de la misma falta, además de lo previsto se procederá a la clausura del local por tres días;

III. Correspondrá a la Autoridad Administrativa del Transporte en el Estado, la obligación de aplicar multa de 25 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, a los responsables, concesionarios y prestadores en cualquier modalidad de los vehículos del servicio público de transporte que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad; y

IV. A quien haga uso indebido de las placas de identificación y/o permisos temporales para los vehículos que usen o transporten a personas con discapacidad, se le aplicará multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Las sanciones derivadas de las infracciones a la presente Ley, por ningún motivo estarán sujetas a descuento o condonación. Los recursos recaudados con motivo de estas infracciones deberán ser aplicados por los Ayuntamientos en un 50% en obras de infraestructura urbana tendientes a disminuir las barreras físicas y arquitectónicas en favor de las personas con discapacidad.



### **Artículo 108**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones previstas en esta Ley, serán sancionados conforme a las disposiciones de la ley vigente en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como en la legislación civil, laboral, penal, de discriminación y demás ordenamientos legales aplicables.

### **Artículo 109**

Las personas o representantes de las asociaciones civiles o sociales que hagan uso indebido de los recursos destinados a los programas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad, o que violen la normatividad de los programas con el fin de favorecer a personas o grupos que no formen parte de la población objetivo, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

## **Capítulo III**

### **Medios de Defensa**

### **Artículo 110**

En la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la presente Ley tratándose de la administración pública estatal y municipal, así como de los órganos constitucionales autónomos, se estará a los plazos y procedimientos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, se estará a lo dispuesto en los procedimientos que establezca su normatividad respectiva.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante decreto número 36 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, de fecha 5 de diciembre de 2001, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 51, de fecha 23 de diciembre de 2001.

**TERCERO.-** La Comisión Estatal Coordinadora deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.-** Los ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar su normatividad, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos, al contenido de la presente Ley.

A la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el mes de diciembre de 2018, las multas que se generen por infracciones a disposiciones viales en materia de discapacidad se aplicarán en base a los montos que establecen las leyes de ingresos de cada uno de los municipios del ejercicio fiscal 2018.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (23) veintitres días del mes de Mayo de (2018) dos mil dieciocho.



JESÚS EVER MEJORADO REYES  
PRESIDENTE.

DIP. OMAR MATA VALADEZ  
SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES



Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Administración



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

**LINEAMIENTOS PARA OPERAR EL: "APOYO AL ESQUEMA DE  
COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL CICLO  
AGRICOLA PRIMAVERA – VERANO 2017."**

**ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VII, IX, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1 párrafo primero, 2, 6, 7, V, VI, VII, IX, XXV, XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir los **LINEAMIENTOS PARA OPERAR EL APOYO AL ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017; Y**

**CONSIDERANDO**

I.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural es la dependencia de la administración pública centralizada responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.- En virtud que en el Ciclo Agrícola Primavera- Verano 2017 se reportaron condiciones climáticas adversas que afectaron sensiblemente la producción de las áreas frijoleras del Estado de Durango, y con base en datos preliminares del servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) derivado de lluvias irregulares y escasas ocurridas en el ciclo Agrícola Primavera- Verano 2017, se generaron siniestros del cultivo, rendimientos de frijol en el estado por debajo de lo históricamente obtenido, precios que cubren solo el costo de producción, precio internacional del frijol disminuidos, así como prácticas especulativas en el circuito comercial dando como consecuencia una afectación el ingreso del productor y con ello, la rentabilidad y competitividad de esta actividad expresada en el alza de los costos de producción-comercialización por unidad productiva.

III.- Que para aumentar el desarrollo y la competitividad, resulta imperativo coadyuvar a mantener la rentabilidad mínima en la producción de frijol; que permita garantizar con mayor certidumbre la permanencia del productor en la producción y comercialización de frijol, con la finalidad de resarcir las pérdidas ocasionadas por los efectos climáticos y de mercado a los productores, el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural SAGDR, ha determinado la entrega de un incentivo que contribuye a impulsar la competitividad comercial de los productores de frijol incidiendo en el mejoramiento de sus ingresos para garantizar la rentabilidad de su actividad por lo que la Secretaría implementa el programa denominado: **"APOYO AL ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL PARA EL ESTADO DE DURANGO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017".**



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

IV.- Y considerando que los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado podrán formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de las materias que les correspondan a su competencia con el objeto de operar el apoyo, se determinara las especificaciones siguientes, mediante la emisión del presente:

**LINEAMIENTOS PARA OPERAR EL APOYO AL ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN  
DEL FRIJOL DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-  
VERANO 2017**

**ARTÍCULO 1.- El área de enfoque, población, objetivo y alcance.-**

- **Área de enfoque:** El Estado de Durango.
- **Población:** Hombres y mujeres que sean productores agrícolas ya sea como personas físicas o constituidos legalmente en alguna figura asociativa como persona moral. Teniendo hombres y mujeres igualdad de oportunidades y sin distinción alguna en la elegibilidad y otorgamiento de incentivos.
- **Objetivo:** Todo agricultor que haya producido y comercializado frijol de las variedades negro y pinto en término de peso neto analizado (PNA) conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002, en el ciclo agrícola primavera-verano 2017 en el Estado de Durango, que haya sido validado por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) con base a las disposiciones de la política integral de la comercialización de frijol del ciclo primavera-verano 2017 publicada en la página de internet el día 13 de Noviembre de 2017.
- **Alcance:** Se indica un volumen para su apoyo de hasta 28,000 toneladas (son Veintiocho mil toneladas) de frijol negro y/o pinto.

**ARTÍCULO 2.- Producto elegible, entidad federativa, ciclo agrícola, presupuesto, monto del incentivo y límite de apoyo.**

- **Producto elegible:** Frijol negro y frijol pinto producido y comercializado en el Estado de Durango.
- **Entidad Federativa:** Estado de Durango.
- **Ciclo Agrícola:** Primavera – Verano 2017
- **Presupuesto:** Se determina un presupuesto de hasta \$ 21, 000,000,00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.).

16



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

- **Monto del Incentivo.**- Con un monto de incentivo de \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N) por tonelada comercializada en términos de peso neto analizado (PNA), conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002.
- **Límite de apoyo:** El límite de apoyo por productor será el volumen producido en una superficie de hasta 20 hectáreas y según los rendimientos por hectárea establecidos por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).

**ARTÍCULO 3.- Serán susceptibles del Apoyo del Esquema de Comercialización de Frijol.**- Que implementa la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR), todos los productores que cumplan con los requisitos establecidos y por ende, sean beneficiados por parte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) dentro del "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del Frijol, Ciclo Agrícola Primavera- Verano 2017 en el Estado de Durango; asimismo, serán aquellos productores que no tengan antecedentes de incumplimiento ni estén sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial, por entregar información que no sea verdadera o confiable o hayan impedido la verificación física o documental del producto.

**ARTÍCULO 4.- Para la obtención del Pago del "APOYO".**- Una vez cumplido los requisitos y especificaciones establecidas en estos "LINEAMIENTOS"; la instancia dispersora deberá efectuarlo en un plazo no mayor a los 25 días hábiles posterior a la autorización del mismo. Dicho pago se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria que el beneficiario proporcione a esta Secretaría mediante su solicitud.

**ARTÍCULO 5.- Ventanilla de atención a productores y plazo de apertura y cierre:**

- a) **Ventanillas:** Para efectos de entrega de la información y/o documentación fungirá como ventanillas de atención a productores, la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR), las Empresas Acopiadoras Autorizadas por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) y las Direcciones de Desarrollo Rural de los 39 Municipios en el Estado de Durango, en horarios de 09:00 a 15:00 horas.
- b) **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de los presentes "LINEAMIENTOS" o cuando la Instancia Ejecutora lo determine.
- c) **Se establece el periodo de Comercialización:** El comprendido del 01 de Noviembre de 2017 al 22 de Marzo de 2018 en centros de acopio ubicados en zona de producción en el Estado de Durango Registrados por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

- d) Se establece el periodo de pago al productor por su frijol: El comprendido del 01 de Noviembre de 2017 al 23 de Abril de 2018 mediante comprobante fiscal del productor.
- e) Para la entrega del presente "APOYO" se establece como volumen susceptible de apoyo: El reportado a esta Secretaría por parte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en apego al convenio de colaboración, por las Empresas Acopiadoras Autorizadas, o de manera directa por el beneficiario.

#### ARTÍCULO 6.- Requisitos para la inscripción:

Los Productores solicitantes del "Apoyo" durante el plazo de apertura y cierre de ventanilla deberán presentar la solicitud de pago del apoyo, acompañado de la documentación que se describe a continuación en copia simple:

##### Documentación con fines de identificación:

- Identificación Oficial Vigente (credencial para votar, Cedula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar)
- Comprobante de Domicilio del Solicitud (Recibo de Luz, Teléfono, Predial, Agua, o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda) con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Estado de Cuenta bancario o equivalente a nombre del Productor que contenga la clabe interbancaria y refleje el pago efectuado por el acopiador por el frijol.
- Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitido por el productor dentro del periodo del 01 de Noviembre de 2017 al 23 de Abril de 2018, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

##### Personas morales:

- Acta constitutiva protocolizada ante fedatario publico
- Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal
- Cedula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
- Identificación oficial vigente del representante legal
- CURP del representante legal
- Comprobante de domicilio fiscal no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud. Estado de Cuenta bancario o equivalente a nombre del Productor que contenga la clabe interbancaria y refleje el pago efectuado por el acopiador por el frijol.
- Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de la documentación siguiente:

16



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

- Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitido por el productor dentro del periodo del 01 de Noviembre de 2017 al 23 de Abril de 2018, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7.- Proceso de Inscripción y Pago del Apoyo:**

- 1) Los productores solicitantes del Apoyo deberán presentar en la ventanilla, dentro del periodo de apertura y cierre, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación soporte que corresponda.
- 2) La Estancia Dictaminadora revisará sobre la elegibilidad del solicitante y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta solicitará a la Instancia Dispensadora, la radicación del recurso en un periodo máximo de 40 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y documentación soporte correspondiente.
- 3) En caso de que la documentación y/o Solicitud esté incompleta, presente errores o inconsistencias; la Coordinación de Comercialización dentro de un plazo no mayor a 40 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y documentación, notificará por diferentes medios al productor de las deficiencias detectadas.
- 4) El productor deberá entregar en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de ser notificado la información y documentación faltante.
- 5) Si el productor presenta documentación insuficiente para solventar las deficiencias detectadas, la Coordinación de Comercialización notificará dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles la improcedencia de la solicitud.

En caso de que no sea posible realizar el pago del apoyo mediante depósito bancario a dicha cuenta, la instancia requerirá a la persona dentro de los 10 días hábiles siguientes, para que se manifieste los datos de otra cuenta a nombre de la persona productora para efectuar el pago a través de depósito bancario, para este efecto la persona beneficiada contara con 5 días hábiles después de recibir la notificación.

**ARTÍCULO 7 BIS.- De los Derechos y Obligaciones de los solicitantes.**- La simple presentación de la solicitud en ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derechos a obtener el incentivo solicitado, pues este, estará sujetos a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable y en caso de resultar procedente el pago, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 8.- Medios de Notificación:** La firma de la solicitud del apoyo al que se refiere el presente aviso implica que el solicitante acepta expresamente que la Coordinación de Comercialización le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación personalmente o por oficio entregado mediante mensajería, correo ordinario y telegrama y/o medio de comunicación electrónica o cualquier otro en términos del artículo 37 fracción I y II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

16



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

**ARTÍCULO 9.- De la Inversión y Gastos de Operación del Programa.-** Los Productos Financieros Generados del "APOYO" desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) podrán utilizarse en el siguiente orden:

- I. Gastos de Operación
- II. Pago de los servicios y cuenta fiduciaria
- III. Difusión del Apoyo
- IV. Incremento de metas y monto del programa
- V. Compra de mobiliario y equipo

De ser insuficientes los productos financieros para los Gastos de Operación se podrá hacer uso de hasta el 1% con cargo al recurso autorizado del "APOYO".

**ARTÍCULO 10.- Disponibilidad presupuestaria.-** El incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 11.- Instancia Dispersora del Apoyo.-** Para efectos del presente "APOYO" se designa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para ejecutar la dispersión de los recursos a los productores, eventualmente por acuerdo de la Instancia Dictaminadora se podrá designar al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado De Durango (FOFAE), la dispersión del recurso, a las cuentas bancarias de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 12.- Instancia Dictaminadora.-** Para efectos del presente "APOYO" la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) designa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la persona del Secretario, la Subsecretaría de Agricultura, la Coordinación de Comercialización con las funciones de validar, revisar y dictaminar las solicitudes presentadas en ella, la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Agrarios será parte de la Instancia, solamente como entidad asesora en el ámbito jurídico.

La vía para hacer llegar las solicitudes aprobadas por esta Instancia Dictaminadora hacia la instancia dispersora será la Coordinación de Comercialización.

**ARTÍCULO 13.- De las transferencias y Subsidios.-** El titular de la Entidad al que se le autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO 14.- Casos no Previstos:** La resolución de los casos no previstos en estos "LINEAMIENTOS" será facultad de la SAGDR a través de la Unida de Seguimiento y la Coordinación de Comercialización en los términos de las disposiciones aplicables a la



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

materia, sin perjuicio de las facultades de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural SAGDR.

**ARTÍCULO 15.- Principios.**- Conforme a los presentes lineamientos, se deberá procurar que los funcionarios públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplan con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, sabedores de que deben de administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos.

**ARTÍCULO 16.- De las obligaciones de las Instancias Colaboradoras.**- Las instancias colaboradoras tendrán obligación de rendir cuentas a fin de que comprueben el destino que otorguen a los recursos que reciban, pues por la autoridad competente, podrán ser vinculados en la comisión de faltas administrativas graves, cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos; ya sea que se apropien, hagan uso indebido o desvien del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, ya sea materiales, en especie o financieros.

**ARTÍCULO 17.- De la integración y resguardo de los Expedientes.**- La presentación de documentación o información falsa o alterada, o la simulación del cumplimiento de los requisitos o reglas establecidas en los presentes lineamientos en la integración de expedientes, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio o ventaja; o bien, se retrase de manera deliberada e injustificada, será considerada como incumplimiento por parte de los beneficiarios y en la posteridad, podrá ser negado "EL APOYO".

**ARTÍCULO 18.- De las obligaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**- Como ente obligado deberá promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la presente materia, esto de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible.

**ARTÍCULO 19.- Quejas y Denuncias.**- Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y enuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.,) con respecto a la ejecución del incentivo; o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.- NC REELECCIÓN  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE JUNIO DE 2018

ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

YJRGEAST



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2017 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SÉRVICIOS DE SALUD DE DURANGO"**

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 11:20 horas del día Martes 12 Diciembre del año 2017, y encontrándose reunidos en el recinto Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, ubicadas en el tercer piso del Edificio, sito en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro de la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre; lugar, hora y día señalados con anterioridad, para que tenga verificativo éste acto, se encuentra presente el ciudadano Dr. César Humberto Franco Mariscal; Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Durango y Representante del Dr. José Rosas Aispuro Torres; Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, quien en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, dirige y preside ésta Sesión. Lo anterior, para que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8º del Decreto de Creación de dicho Organismo y 23º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, se lleve a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, dentro de la Administración del Gobierno del Estado para el periodo 2016-2022.

Acto seguido y de acuerdo con la forma de integración del Órgano de Gobierno que, para ésta Entidad Paraestatal, prescriben los artículos 1º, 4º, 53º, 58º y 59º bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6º, 7º, 19º, 20º, 21º, 23º, 24º y 59º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; así como los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango; dicha Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado que funge como máxima autoridad de la Entidad Paraestatal, quedando integrado e instalado de la siguiente manera: Ciudadano Dr. César Humberto Franco Mariscal Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, quien en ésta Sesión funge como Suplente del Ciudadano Dr. José Rosas Aispuro Torres; Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y

PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal de los Servicios de Salud de Durango; Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y Vocal representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; C.P. Ruth María Vázquez Barraza, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales suplente del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal representante del Gobierno del Estado en el O.P.D.; Ing. Tomás Palomino Solórzano, Subsecretario de Educación Media Superior del Estado de Durango y suplente del C.P. Rubén Calderón Luján, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Vocal Representante del Gobierno del Estado de Durango; Dr. Hugo Alfonso Magaña Rodríguez, Subsecretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los O.P.D. de Salud y suplente del Diputado Lic. Marco Antonio García Ayala, presidente del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud, Vocal representante de los Trabajadores del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Durango; Lic. María del Rosario Castro Lozano Secretaria de Contraloría y Comisario Público; Dra. Erika Carrasco Mercado, Secretaria Técnica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango; con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2017, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de Durango.

A continuación, atendiendo al Primer Punto del Orden del Día, el Dr. César H. Franco Mariscal, quien en nombre del Dr. José Rosas Aispuro Torres, Presidente de ésta Junta de Gobierno, de acuerdo a los puntos previstos en el Orden del día, procede a pasar lista de asistentes y a su vez, ratificar los nombramientos y representación de los integrantes de ésta Junta de Gobierno, que con puntualidad han quedado expresados con anterioridad, exhortándolos para que las deliberaciones que asuman y decisiones que emitan como miembros de éste Órgano Colegiado y máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango, contribuyan y posibiliten el cumplimiento y realización de las actividades estratégicas, que en materia de salud, le han sido encomendadas a ésta Paraestatal y que se encuentran

SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

consignados en el artículo 2º de su Decreto de Creación, así como aquellos que, en la materia de que se trata, se determinan en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; Plan sectorial, Programa Nacional de Salud y diversos programas y disposiciones que rigen la actividad de dicho Organismo. Así mismo y en observancia a los dispuesto en el artículo 24º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, consistente en la verificación del quórum legal para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, el Dr. César H. Franco Mariscal en carácter de suplente del Presidente de ésta Junta de Gobierno, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango solicita a la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado Dra. Erika Carrasco Mercado, se sirva realizar el conteo de los asistentes y verificar la existencia del quórum legal requerido. Efectuando lo anterior, la Secretaría Técnica constata que sí existe quórum legal. En tal virtud, por encontrarse presentes, tal como lo exige el numeral más de la mitad más uno de los miembros del Órgano de Gobierno y que la mayoría de éstos son miembros de la Administración Pública Estatal, el Presidente declara que la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente para que los acuerdos y determinaciones que se emitan sean perfectamente válidos. El Dr. César H. Franco Mariscal, en uso de la voz y siendo las once horas con veintinueve minutos (11:29hrs.) de éste día martes, doce de diciembre del año dos mil diecisiete (12-Dic-2017), declara formal y legalmente integrada e instalada la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Durango", para el periodo de la Administración del Gobierno Estatal 2016-2022, a efecto de que sesione, siendo ésta la Segunda correspondiente al año dos mil diecisiete (2017), por lo cual quedan desahogados el Primer y Segundo Punto del Orden del Día, que rige la presente Sesión.

Como Tercer Punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica de la Junta Dra. Erika Carrasco Mercado, inicia la lectura del Orden del Día a lo cual La Lic. María del Rosario Castro Lozano, Secretaria de Contraloría y Comisario Público, hace la aclaración de complementar el apartado "j" como sigue: Propuesta del Organigrama 2018. El orden del día se muestra a continuación:

PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum legal
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
5. Seguimiento de acuerdos
6. Informe sobre las bajas muebles de los ejercicios 2009-2016
7. Puntos a tratar ante la Junta de Gobierno del O.P.D.
  - a) Presentación de los estados financieros del ejercicio 2016 y cierre trimestral 2017.
  - b) Aplicación del decreto administrativo de medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública estatal.
  - c) Informe de inicio de proceso de depuración de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
  - d) Autorización de Medidas de Fin de año.
  - e) Autorización del Módulo de Ingresos para sistematizar los Ingresos por concepto de Cuotas de Recuperación de los Servicios de Salud de Durango.
  - f) Autorización de la plantilla laboral para el ejercicio 2018.
  - g) Aprobación del tabulador de compensación garantizada para mandos medios y superiores, y estratégico con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el ejercicio 2018, del 1º de Enero al 31 de diciembre 2018.
  - h) Autorización del tabulador de percepciones para personal de contrato.
  - i) Propuesta del Calendario anual de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del O.P.D. 2018.
  - j) Propuesta del Organigrama
8. Asuntos Generales
9. Cierres de Sesión

No habiendo más comentarios al respecto los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad el orden del día y se da por concluido el punto.



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acto seguido la Dra. Erika Carrasco Mercado, pregunta si están de acuerdo en dispensar la lectura del Acta de la sesión anterior, no habiendo ninguna observación se procede a su aprobación, dando por concluido el **Cuarto punto** por los miembros de la Junta de Gobierno.

Acto Seguido se aborda el **Quinto punto** del orden del día: Seguimiento de Acuerdos.

No. de Acuerdo	Descripción Breve	Estatus	Observaciones
<u>09/09-15/11/16</u>	Asuntos generales se enviará la información correspondiente como lo es orden del día, cuadernillo con la información de la sesión y horarios de registro y término de la sesión, con por lo menos 72 horas de antelación en reuniones extraordinarias y 7 días hábiles en las ordinarias.	Cumplido	
<u>02/02-13/02/17</u>	Compensación para mandos medios y superiores con recursos (FASSA) se especifica que la fuente de financiamiento será FASSA capítulo 1000.	Concluido	
<u>01/02-15/08/17</u>	Permuta de terrenos en el municipio de Santiago Papasquiaro	En proceso	Las escrituras ya se encuentran a nombre de los Servicios de Salud de Durango y el asunto se encuentra en el último proceso administrativo.
<u>01/01-05/10/17</u>	Proyecto de Creación de la Unidad de Telesalud dependiente de la Secretaría Técnica.	Concluido	
<u>02/01-05/10/17</u>	Cambio de adscripción de la Coordinación Estatal del programa de fortalecimiento a la atención médica (Caravanas de Salud) de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño a la Dirección de Servicios de Salud.	Concluido	
<u>03/01-05/10/17</u>	Enajenación del Inmueble Ubicado en el Municipio de Lerdo Durango, para la construcción de un Almacén necesario para guardar insumos, y para un área de mantenimiento en el Hospital General del Municipio de Lerdo Durango	Se aprueba con las reservas de analizar tanto los valores catastrales como los valores comerciales, informando a esta junta de gobierno antes de la modificación del inmueble, todo lo anterior con apego a la normativa.	En Proceso de Investigación. Se solicitó información a Catastro en la CD- De Lerdo
<u>04/01-05/10/17</u>	Enajenación del inmueble ubicado en Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) "Dr. Carlos León de la Peña" para la Compra de Ambulancias de traslado	Se aprueba con las reservas de analizar tanto los valores catastrales como los valores comerciales, informando a esta junta de gobierno antes de la modificación del inmueble, todo lo anterior con apego a la normativa.	En proceso de aprobación por parte del Congreso del Estado.

PARA TODOS  
SECRETARIA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Una vez concluido este punto y con el propósito de dar continuidad a ésta junta de Gobierno, se aborda el Punto Número Seis del Orden del Día: Informe sobre la baja de bienes muebles de los ejercicios 2009-2016, donde se presenta el destino final de los bienes muebles, la Dra. Erika Carrasco Mercado, comenta que se trata de más de 8000 conceptos, donde el poder ejecutivo del Gobierno del Estado, faculta a los Servicios de Salud para la disposición, distribución, enajenación y destrucción de los bienes del Estado, dictaminándose por las instancias correspondientes, que representa un problema de salud, como foco de infección. Para lo cual nos apegamos al artículo 40º de la Ley de Bienes del Estado para aplicar la baja definitiva del sistema.

Toma la palabra la Lic. María del Rosario Castro Lozano quien comenta que el procedimiento para la baja de los bienes muebles debió de haberse realizado acorde a un procedimiento distinto, por lo que insta a realizar dicho procedimiento con las fechas correspondientes.

**ACUERDO.** Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la baja de bienes muebles 2009-2016 con la reserva de que se proporcione el expediente completo. En seguimiento al punto aprobado, se propone la integración de las Actas de las Juntas de Gobierno del O.P.D. (desde 2009 a la fecha) donde se relaciona y se aprueba la baja de cada uno de dichos bienes muebles.

Acto seguido, se procede al desarrollo del Séptimo Punto del Orden del Día: Puntos a tratar ante la Segunda Sesión de la Junta de Gobierno del O.P.D., abordando el apartado a) Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2016 y cierre trimestral 2017, con todo el fundamento legal y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente se presentan todos los Estado Financieros los cuales muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado el ente público durante el año 2016 y los primeros dos trimestres del año 2017; para mostrar los resultados de la gestión económica, presupuestaria y fiscal así como la situación patrimonial de la misma.

El Presidente de la Junta de Gobierno solicita la presencia de la C.P. María de Lourdes Mora Serrano, Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

para exponer el tema. Haciendo uso de la voz la C.P. María de Lourdes Mora Serrano informa a los miembros de la Junta de Gobierno sobre los Estados Financieros los cuales son presentados de acuerdo a como se entregan en la Cuenta Pública, (trimestralmente) con la finalidad de que no se acumule la información al final del año.

Posteriormente, toma la Palabra el Dr. Hugo Alfonso Magaña Rodríguez, representante del Sindicato Nacional de Trabajadores quien propone asentar ante la Junta de Gobierno, la información de los adeudos institucionales y no institucionales del año 2016 y lo que va del año 2017, con el objetivo de observar las implicaciones que conlleva este adeudo en relación a las prestaciones de los trabajadores que pudieran estar siendo afectadas por dichos adeudos. En seguida, toma la palabra el Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud, quien secunda la propuesta de presentar ante las juntas de gobiernos los adeudos institucionales y no institucionales así como también el tema de medicamentos y realizar una presentación sintetizando la situación financiera del Órgano Público, con el objetivo de realizar juicios de valor de dichos temas que permita a la Junta de Gobierno, no solamente ver la información, sino tener una idea clara y concisa respecto al funcionamiento y operación de los Servicios de Salud.

A lo que la C.P. María de Lourdes Mora Serrano responde, la situación del adeudo fue un atraso en los pagos a terceros como: Aseguradoras, ISSSTE, FOVISSSTE, Impuesto Sobre la Renta (ISR), entre otros, debido a la falta de pago por parte del Seguro Popular hacia los Servicios de Salud, sin embargo, actualmente se encuentra cubierto el pago hasta el mes de Octubre y solamente al mes de Noviembre está pendiente. Se tiene una deficiencia presupuestal acumulada debido a la apertura del Hospital 450 (ya que no se ha ampliado el presupuesto FASSA). Existe también un pasivo pendiente del año 2009 del cual no se ha hecho ningún requerimiento por parte del acreedor y se está investigando al respecto para determinar si dicho crédito fue extinguido en su momento, ya que cada seis años, al cambio de gobierno federal, el mismo, da facilidades a los organismos públicos para ponerse al corriente. Por lo anterior se puede asumir que Servicios de Salud de Durango se encuentra al corriente en los pagos a terceros. Lo correspondiente a litigios, se tienen laudos laborales que al momento se



encuentran registrados como pasivo contingente, de los cuales el monto total está en proceso de determinarse, a lo que el Dr. Isidro Ávila Martínez solicita, que para la próxima sesión se presente la situación global de asuntos jurídicos (laudos laborales) especificando cuantos casos existen notificados y cuantos se encuentran en segunda instancia. La Junta Directiva aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO.-**

- 1) Realizar un análisis de la situación financiera respecto a pasivos contingentes (laudos laborales) y reales (adeudos a terceros, abasto de medicamento, mantenimiento, etc.) y presentar una estrategia para solventar dichos adeudos, así como también su respectivo análisis de riesgos.
- 2) Instalación del COCODI (Comité de Control y Desempeño Institucional) o COCOA (Comité de Control y Auditoría) para que realice un análisis concienzudo de la situación financiera y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo.
- 3) Presentar un informe de los procesos de auditoría del año 2015 y 2016.

Acto seguido, tomando la palabra la Dra. Erika Carrasco Mercado y da por concluido el punto y procede a iniciar con el apartado b) Informe de aplicación del decreto administrativo de medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública estatal. Toma la palabra el Dr. César H. Franco Mariscal e informa a la Junta de Gobierno que efectivamente se están aplicando dichas medidas, las cuales por decreto, deben efectuarse en los Organismo Públicos del Gobierno del Estado. La Junta de Gobierno toma conocimiento sobre la aplicación del decreto administrativo de medidas de austeridad.

A continuación se presenta el apartado c) Informe de análisis para el inicio de depuración de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Lo cual se realiza en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las leyes vigentes que haya a lugar. Se solicita a los miembros de la Junta de Gobierno, la autorización para dar inicio a la depuración de saldos de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar; cuentas, que una vez realizado el proceso de depuración, se verán reflejadas en el Informe Financiero, presentándose el mismo de acuerdo a la ley antes



PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

mencionada y avalado por el Órgano de Control Interno. Tomando la palabra la **Lic. María del Rosario Castro Lozano** manifiesta que será de suma importancia iniciar el proceso para someter a consideración que cuentas se pueden solicitar al O.P.D. para su depuración y se presentará ante la Junta de Gobierno un análisis de las cuentas que fueron cobradas y pagadas respectivamente, avalado por la Ley de Contabilidad Gubernamental y Contraloría Interna.

**ACUERDO.**- Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad dar inicio al proceso de depuración de las cuentas que fueron cobradas y pagadas respectivamente.

La **Dra. Erika Carrasco Mercado** presenta el apartado d) Autorización de Medidas de Fin de año. El cual es un informe de las prestaciones de fin de año: vales de despensa, aguinaldo, etc. al personal de Servicios de Salud de Durango. La **C.P. María de Lourdes Mora Serrano** en uso de la palabra comenta que de acuerdo a los lineamientos de prestaciones de fin de año, sobre todo en el rubro de servicios personales, se hizo un informe a la Secretaría de Finanzas y de Administración obteniendo el apoyo para dichas prestaciones por lo cual los miembros de la Junta de Gobierno lo someten a consideración.

**ACUERDO.**- Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la propuesta de las Prestaciones de Fin de Año (Aguinaldo y Medidas de Fin de Año) al personal de los Servicios de Salud de Durango en atención a la respuesta de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

A continuación la **Dra. Erika Carrasco Mercado** presenta el apartado e) Autorización del Módulo de Ingresos para sistematizar los Ingresos por concepto de Cuotas de Recuperación de los Servicios de Salud de Durango. Toma la palabra la **C.P. María de Lourdes Mora Serrano** quien informa que la dirección administrativa se dio a la tarea de implementar dicho módulo con el objetivo de regularizar y controlar los ingresos por concepto de Cuotas de Recuperación los cuales son necesarios para la planeación de los Servicios de Salud de Durango, representando una aportación importante al gasto del

SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

Organismo; ya que existe un descontrol al respecto puesto que se desvirtúa la entrega fehaciente del recurso, o bien, los mismos administradores hacen uso del recurso directamente en los gastos operativos del centro de salud, con la implementación del Módulo, el recurso se reporta directamente a la Secretaría de Finanzas y de Administración, específicamente a una cuenta recaudatoria, lo que también implica aumentar la participación a nivel federal de los Servicios de Salud del Estado de Durango. En la primera etapa del proyecto, el Módulo se ha implementado a un 90% en el Hospital General 450 donde se recauda el mayor número de cuotas y en el cual ha tenido un éxito e impacto importantes. La segunda etapa de implementación del Módulo de cuotas de Recuperación incluye los Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA): "Dr. Carlos León de la Peña" y "Dr. Carlos Santa María", así como también el Hospital Materno-Infantil. **La Junta de Gobierno toma conocimiento de la implementación del módulo de Cuotas de Recuperación.**

El Dr. Isidro Ávila Martínez en uso de la palabra y cuestionando la aplicación de los ingresos por concepto de Cuotas de Recuperación, comenta que **no deberán aplicarse para el pago de sueldos**, y que deberá establecerse la normatividad y lineamientos correspondientes para regir la aplicación y manejo de las Cuotas de Recuperación.

**ACUERDO.-** Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad que **NO** se puede disponer ni un solo peso de ingresos propios (Cuotas de Recuperación) para efectos de contratación de personal. Así como también, al no existir normas estrictas para la aplicación de las Cuotas de Recuperación, deberá establecerse la normatividad de la aplicación de las Cuotas de recuperación y actualizar los lineamientos del sistema de control de cobro y egreso de dichas cuotas.

En seguida, toma la palabra la Dra. Erika Carrasco Mercado y presenta el siguiente punto a tratar, el apartado f) Autorización de la plantilla laboral para el ejercicio 2018.



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUERDO.- La Junta de Gobierno toma conocimiento de la plantilla laboral para el ejercicio 2018 y aprueba por unanimidad se instruya a la Dirección Administrativa, para proporcionar en la siguiente Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango un análisis comparativo de la plantilla laboral entre el año 2016 y 2017.

Continuando con el Orden del Día, se inicia el apartado g) Aprobación del tabulador de compensación garantizada para Mandos Medios, Superiores y Estratégico con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el ejercicio 2018, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2018. Se presenta a los integrantes de la Junta de Gobierno el Tabulador correspondiente.

ACUERDO.- La Junta de Gobierno autoriza a los Servicios de Salud de Durango la integración del complemento a la compensación garantizada del tabulador de mandos medios y superiores y estratégico para regularizar el proceso de pago conforme lo ha solicitado la Auditoría Superior de la Federación en las observaciones de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Así mismo, autoriza a los Servicios de Salud de Durango a realizar los pagos de compensación garantizada a Mandos Medios y Superiores con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme al tabulador que se presenta a continuación:

**Tabulador para pagos de Compensación  
Mandos Medio, Superior y Estratégico**

Puesto	Mínimo Importe Bruto	Máximo Importe Bruto
Secretario de Salud	78,171.08	102,542.68
Auditor Encargado	5,093.84	11,250.29
Coordinador Dict. de Servicios Especializados	13,013.65	21,376.01
Director	46,331.07	65,689.59
Jefe de Jurisdicción Sanitaria A B y C	46,331.07	65,689.59

SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subjefe de Servicios Estatales	23,634.31	40,970.45
Subdirector Estatal	23,634.31	40,970.45
Coordinador Estatal	13,013.85	21,375.01
Jefe de Departamento Estatal	13,013.85	21,375.01
Jefe de Oficina, Enlaces, Secretario Particular o Equivalente	5,093.84	14,250.29

Continuando con el orden del día se presenta el apartado h) Autorización del tabulador de percepciones para personal de contrato. La Dra. Erika Carrasco Mercado informa que existen diversos montos para una misma categoría (puesto) y se pretende unificarlo paulatinamente. En uso de la voz, la Lic. María del Rosario Castro Lozano comenta que la homologación de percepciones tiene que ir de acuerdo al perfil del trabajador, existe mucho personal el cual no cumple con el perfil del puesto, personal sindicalizado que requiere la regularización de su perfil educativo para el puesto que ocupa; expone que Servicios de Salud deberá consolidar un convenio con el Instituto Duranguense de Educación para adultos (IDEA) y de esta manera lanzar convocatorias masivas para nivelar a los trabajadores en este aspecto, lo que permitirá a los mismos realizar de manera eficaz las labores que su respectivo puesto demanda.

En uso de la palabra el Dr. Isidro Ávila Martínez cuestiona a cerca de la diversidad tan grande que existe entre los sueldos que perciben los trabajadores ocupando un mismo puesto. El Dr. Cesar H. Franco Mariscal, Presidente de la Junta de la Junta de Gobierno solicita la presencia de la C.P. Alva Nidia Domínguez Barrientos, Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Durango para dar respuesta a dicha cuestión, quien en uso de la voz, informa que en el mes de Junio del 2017 se reunieron la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para revisar el artículo 6to transitorio, en el que se habla de los lineamientos de operación del capítulo 1000 "Servicios Personales" de la Ley de Contabilidad Gubernamental, donde se hace la observación a la Secretaría de Salud, de no contar con un tabulador autorizado de percepciones para trabajadores con contrato, en ese sentido se acordó en dicha junta 1) Presentar un tabulador ante la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Durango para ser autorizado y cubrir la observación del nivel federal, y 2) Homologar paulatinamente (reducir el número de categorías de



PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

percepciones para un mismo puesto), dependiendo del nivel, antigüedad, perfil y responsabilidad del trabajador; el tabulador a partir del año 2018, ya que si se realizara la homologación completa en una primera instancia, se crearía un problema político y social, ya que en su caso se deberá recortar el salario de algunos trabajadores, lo que representaría un impacto importante en lo que se refiere a los servicios personales de los Servicios de Salud de Durango.

**ACUERDO.-** Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la realización y presentación ante la siguiente Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Durango, de un análisis con los antecedentes, la problemática actual y la propuesta referente a la homologación del tabulador de percepciones para personal de contrato. Así como también, la gestión de un convenio de colaboración entre el IDEA y los Servicios de Salud del estado de Durango con el objetivo de regularizar el nivel educativo del personal de los Servicios de Salud.

En seguida, la Dra. Erika Carrasco Mercado presenta el apartado i) Propuesta del Calendario Anual de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del O.P.D. 2018, el cual se presenta a continuación:

**ACUERDO.-**

**Calendario Anual de Sesiones 2018  
Juntas del Gobierno del O.P.D.**

Primera Reunión  
Segunda Reunión  
Tercera Reunión  
Cuarta Reunión

Miércoles 14 de Marzo del 2018  
Jueves 14 de Junio del 2018  
Viernes 14 de Septiembre del 2018  
Viernes 14 de Diciembre del 2018

No habiendo comentarios por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno se aprueba por unanimidad.

SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A continuación se presenta el último apartado del punto ocho j) Propuesta del Organigrama 2018. Esta propuesta se realiza debido a que el Organigrama existente data del año 2005.

La Lic. María del Rosario Castro Lozano informa que para la aprobación del Organigrama 2018 se requiere una revisión y actualización por parte de Consejería Jurídica con respecto al Reglamento Interior de los Servicios de Salud; así como también la actualización del Manual de Organización y la actualización del Manual de Procedimientos; y de acuerdo a la normatividad vigente, así como la autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración para su aplicación.

**ACUERDO.-** La Junta de Gobierno autoriza por unanimidad a iniciar los trabajos para la revisión y actualización del Organigrama 2018 en conjunto con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, así como del Manual de Organización y de Procedimientos.

Con la anuencia del Presidente, la Secretaría Técnica de los Servicios de Salud, en uso de la voz, informa que con el apartado anterior concluyen los temas a tratar en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del O.P.D. Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el punto número Ocho correspondiente a Asuntos Generales está abierto para quien desee exponer algún tema. Toma la palabra la C.P. Ruth María Vázquez Barraza, representante del Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, quien solicita una lista de las altas de personal que se tuvieron de Septiembre 2016 a la fecha y un comparativo de la plantilla laboral que se tenía en el año 2016 antes de la entrada de la nueva administración y el personal actual laborando en los Servicios de Salud de Durango en seguimiento al acuerdo tomado en el apartado f), y este sea presentado para su revisión en la siguiente Junta de Gobierno.

Acto seguido, toma la palabra la Lic. María del Rosario Castro Lozano quien sugiere que es importante analizar el estado actual de la situación en lo referente al cierre de actividades del 2017 así como el avance en los programas de salud en base al plan

SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

sexenal y sectorial. Lo anterior para tener una visión global en relación a la política pública de cómo ha actuado el Órgano Público a lo largo del primer año de la administración 2016-2022, en lo subsecuente habrá que presentar los informes para el seguimiento del plan sexenal, sectorial y metas anuales.

El Dr. César H. Franco Mariscal interviene e informa que referente a planeación se han tenido avances sustantivos, se tiene muy claro cuáles son las problemáticas que enfrenta el Organismo Público y las áreas de oportunidad. Se ha fortalecido el sistema materno-infantil en donde se está ya concluyendo con el proyecto de Terapia Intensiva Pediátrica y sin embargo, se tiene el área de oportunidad en cuanto al área de urgencias y el área de quirófanos y obstetricia, con lo cual se logaría una Torre Materno-Infantil de excelencia. Así mismo se están realizando pláticas con el Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud con el objetivo de unificar la Torre Materno-Infantil y el Hospital General 450 en una sola Unidad Médica para fines de acreditación y por otro lado se ha tenido un gran avance en Telemedicina así como también en cuanto a los cursos y manuales para llevar a cabo el Programa Intensivo de Diabetes en conjunto con el Dr. Agustín Lara Esqueda (Asesor Independiente del Programa de Diabetes). En cuanto a las unidades de medicina familiar, en lo que se refiere a las comunidades menos accesibles: las zonas indígenas y zonas en la sierra; se detectó una importante problemática ya que las caravanas de salud, las cuales ya están obsoletas, requieren mucho mantenimiento lo que supone un gasto económico significativo así como también complicaciones para poder tener acceso a estas zonas alejadas de las urbes. Esto es solo un claro ejemplo de que efectivamente se está trabajando con un plan de desarrollo y sin embargo queda todavía mucho por hacer y por supuesto, recurso con el cual poder operar, por lo que interviene en uso de la voz la C.P. Ruth María Vázquez Barraza y comenta que una vez presentado una propuesta con un debido análisis de la situación, limitaciones, avances y plan de acción, la Secretaría de Finanzas y de Administración da el soporte con el recurso necesario para llevar a cabo los proyectos que Los Servicios de Salud consideren imperantes para el mantenimiento, restauración y promoción de la salud de las personas del estado de Durango.



**SECRETARÍA  
DE SALUD**

*Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022*



Agotado el punto anterior, toma la palabra el Dr. César H. Franco Mariscal; Secretario de Salud y Directo General de los Servicios de Salud de Durango, suplente del Dr. José Rosas Aispuro Torres; Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien agradeciendo la presencia de todos los integrantes de la Junta de Gobierno, informa que siendo las 13:50 horas del día 12 de Diciembre del año 2017, declara cerrada ésta Segunda Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango.....

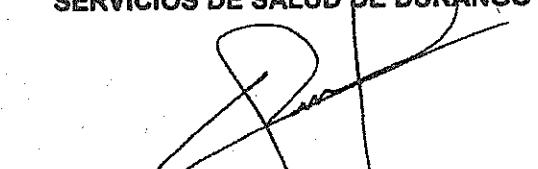
.....  
.....



Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

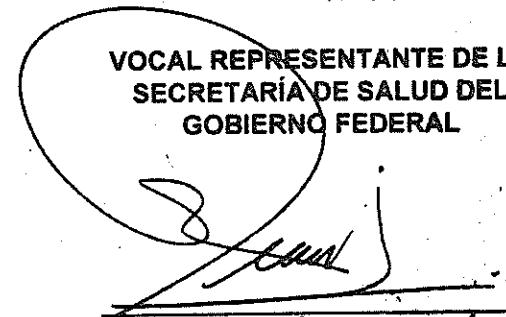
CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

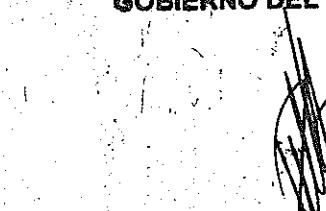
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

  
**DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO

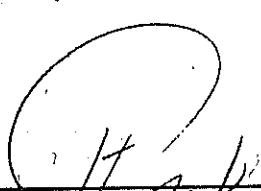
**VOCAL REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL  
GOBIERNO FEDERAL**

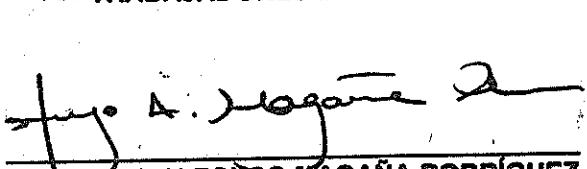
  
**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
DE SALUD

  
**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO**

**C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.**  
COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD,  
REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES  
PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL C.C.P JESÚS  
ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO**

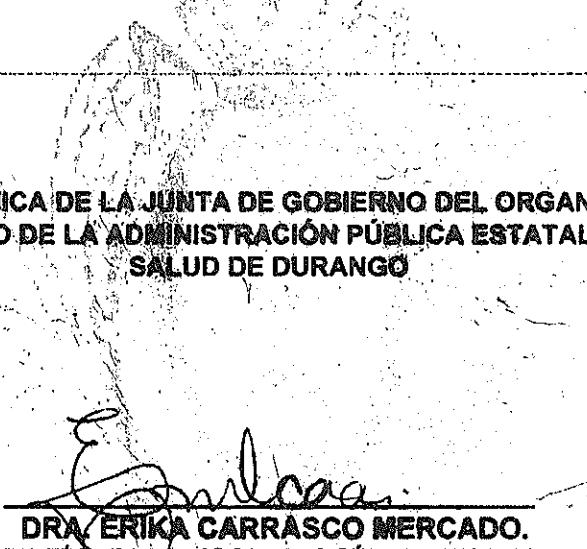
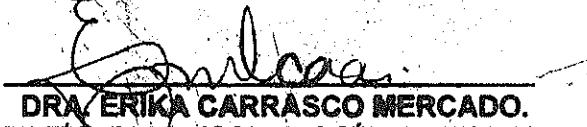
  
**ING. TOMÁS PALOMINO SOLÓRZANO**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
EN EL ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE  
DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO  
DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

  
**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD**

**DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ**  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE  
GOBIERNO DE LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE  
DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

PÁDROOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD.Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## COMISARÍA PÚBLICA

  
**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE  
SALUD DE DURANGO**  
**DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



Las firmas de la presente hoja, forman parte del Acta No.02/17 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Durango, celebrada el día 12 de Diciembre del año 2017.....

### RATIFICACIÓN DE ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2017 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL O.P.D.

#### Acuerdo 01/02-12/12/17

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la baja de bienes muebles 2009-2016 con la reserva de que se proporcione el expediente completo. En seguimiento al punto aprobado, se propone la integración de las Actas de las Juntas de Gobierno del O.P.D. (desde 2009 a la fecha) donde se relaciona y se aprueba la baja de cada uno de dichos bienes muebles.

#### Acuerdo 02/02-12/12/17

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad:

- 1) Realizar un análisis de la situación financiera respecto a pasivos contingentes (laudos laborales) y reales (adeudos a terceros, abasto de medicamento, mantenimiento, etc.) y presentar una estrategia para solventar dichos adeudos, así como también su respectivo análisis de riesgos.
- 2) Instalación del COCODI (Comité de Control y Desempeño Institucional) o COCOA (Comité de Control y Auditoria) para que realice un análisis concienzudo de la situación financiera y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo.
- 3) Presentar un informe de los procesos de auditoría del año 2015 y 2016.

#### Acuerdo 03/02-12/12/17

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad dar inicio al proceso de depuración de las cuentas que fueron cobradas y pagadas respectivamente.

#### Acuerdo 04/02-12/12/17

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la propuesta de las Prestaciones de Fin de Año (Aguinaldo y Medidas de Fin de Año) al personal de los Servicios de Salud de Durango en atención a la respuesta de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

#### Acuerdo 05/02-12/12/17

Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad que NO se puede disponer ni un solo peso de ingresos propios (Cuotas de Recuperación) para efectos de contratación de personal. Así como también, al no existir normas estrictas para la aplicación de las Cuotas de Recuperación, deberá establecerse la normatividad de la aplicación de las Cuotas de recuperación y actualizar los lineamientos del sistema de control de cobro y egreso de dichas cuotas.

#### Acuerdo 06/02-12/12/17

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la plantilla laboral para el ejercicio 2018 y aprueba por unanimidad se instruya a la Dirección Administrativa, para proporcionar en la

SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022



siguiente Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango un análisis comparativo de la plantilla laboral entre el año 2016 y 2017.

**Acuerdo 07/02-12/12/17**

La Junta de Gobierno autoriza a los Servicios de Salud de Durango la integración del complemento a la compensación garantizada del tabulador de mandos medios y superiores y estratégico para regularizar el proceso de pago conforme lo ha solicitado la Auditoría Superior de la Federación en las observaciones de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Así mismo, autoriza a los Servicios de Salud de Durango a realizar los pagos de compensación garantizada a Mandos Medios y Superiores con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme al tabulador que se presenta a continuación:

***Tabulador para pagos de Compensación  
Mandos Medio, Superior y Estratégico***

Puesto	Mínimo Importe Bruto	Máximo Importe Bruto
Secretario de Salud	78,171.08	102,542.68
Auditor Encargado	5,093.84	11,250.29
Coordinador Dict. de Servicios Especializados	13,013.85	21,376.01
Director	46,331.07	65,689.59
Jefe de Jurisdicción Sanitaria A B y C	46,331.07	65,689.59
Subjefe de Servicios Estatales	23,634.31	40,970.45
Subdirector Estatal	23,634.31	40,970.45
Coordinador Estatal	13,013.85	21,375.01
Jefe de Departamento Estatal	13,013.85	21,375.01
Jefe de Oficina, Enlaces, Secretario Particular o Equivalente	5,093.84	14,250.29

**Acuerdo 08/02-12/12/17**

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la realización y presentación ante la siguiente Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Durango, de un análisis con los antecedentes, la problemática actual y la propuesta referente a la homologación del tabulador de percepciones para personal de contrato. Así como también, la gestión de un convenio de colaboración entre el IDEA y los Servicios de Salud del estado de Durango con el objetivo de regularizar el nivel educativo del personal de los Servicios de Salud.

**Acuerdo 09/02-12/12/17**

Propuesta de Calendario de Juntas de Gobierno del O.P.D. 2018

SECRETARIA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**Calendario Anual de Sesiones 2018  
Juntas del Gobierno del O.P.D.**

Primera Reunión  
Segunda Reunión  
Tercera Reunión  
Cuarta Reunión

Miércoles 14 de Marzo del 2018  
Jueves 14 de Junio del 2018  
Viernes 14 de Septiembre del 2018  
Viernes 14 de Diciembre del 2018

No habiendo comentarios por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno se aprueba por unanimidad.

**Acuerdo 10/02-12/12/17**

La Junta de Gobierno autoriza por unanimidad a iniciar los trabajos para la revisión y actualización del Organigrama 2018 en conjunto con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, así como del Manual de Organización y de Procedimientos.



PARADORES  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 01/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción X, XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la baja de bienes muebles 2009-2016 con la reserva de que se proporcione el expediente completo. En seguimiento al punto aprobado, se propone la integración de las Actas de las Juntas de Gobierno del O.P.D. (desde 2009 a la fecha) donde se relaciona y se aprueba la baja de cada uno de dichos bienes muebles.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CESAR H. NIEMICO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS ASTRUZ TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PREDICATIVAS, Y REPRESENTANTE DEL  
C.C.P JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD

ING. TOMAS PALOMINO SOLÓRZANO

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

COMISARÍA PÚBLICA

DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARÍA PÚBLICA.

DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.

SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 02/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción X, XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, esta Junta de Gobierno toma conocimiento de la presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 y de los Estados Financieros al cierre trimestral del 2017, así como también aprueban por unanimidad:

- 1) Realizar un análisis de la situación financiera respecto a pasivos contingentes (laudos laborales) y reales (adeudos a terceros, abasto de medicamento, mantenimiento, etc.) y presentar una estrategia para solventar dichos adeudos, así como también su respectivo análisis de riesgos.
- 2) Instalación del COCODI (Comité de Control y Desempeño Institucional) o COCOA (Comité de Control y Auditoria) para que realice un análisis concienzudo de la situación financiera y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo.
- 3) Presentar un informe de los procesos de auditoría del año 2015 y 2016.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO, SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.**  
COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL C.C.P JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

**ING. TOMAS PALOMINO SOLÓRZANO**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ**  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917 - 2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

COMISARÍA PÚBLICA

SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.

DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.  
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



PARA TIOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

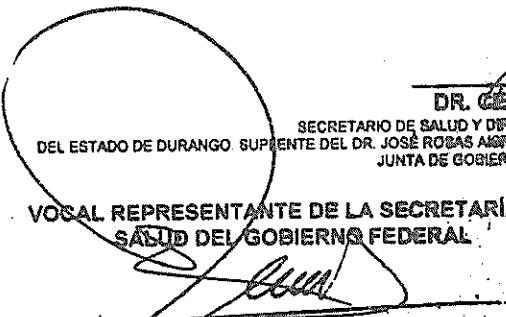
CENTENARIO  
1917 2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 03/02-12/12/17

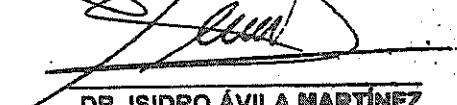
En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Leyes Vigentes que haya lugar se solicita a esta Junta de Gobierno la Autorización de la Depuración de Saldos de los Rubros de Cuentas por Cobrar y de Cuentas por Pagar para la toma de decisiones.

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad dar inicio al proceso de depuración de las cuentas que fueron cobradas y pagadas respectivamente.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

  
DR. CESAR H. FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUCURSAL DEL DR. JOSÉ ROJAS ALMUNO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

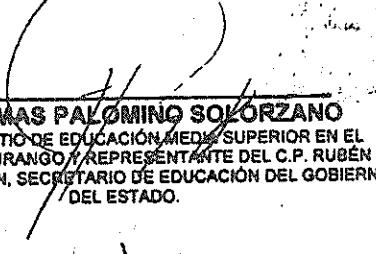
  
VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

  
VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARADESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL C.C.P JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

  
VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

  
VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

ING. TOMÁS PALOMINO SOLÓRZANO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

COMISARIO PÚBLICO

  
DRA. XERXA CARRASCO MERCADO.

SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.



PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Acuerdo 04/02-12/12/17**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, esta Junta de Gobierno toma conocimiento el Informe de las Prestaciones de Fin de Año (Aguinaldo y Medidas de Fin de Año) al personal de los Servicios de Salud de Durango.

Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la propuesta de las Prestaciones de Fin de Año (Aguinaldo y Medidas de Fin de Año) al personal de los Servicios de Salud de Durango en atención a la respuesta de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

**DR. CESAR H. FRANCO MARISCAL**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS ALSPURU TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL**

**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

**VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO**

**C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.**

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO, Y  
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.C.P JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD**

**ING. TOMAS PALOMINO SOLORIZANO**

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

**COMISARÍA PÚBLICA**

**DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ**

SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.**  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.

**DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.**

SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



PARA TI  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 05/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, esta Junta de Gobierno toma conocimiento del Módulo de Ingresos para sistematizar los ingresos por conceptos de Cuotas de Recuperación en las Unidades Médicas de Durango.

Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad que NO se puede disponer ni un solo peso de ingresos propios (Cuotas de Recuperación) para efectos de contratación de personal. Así como también, al no existir normas estrictas para la aplicación de las Cuotas de Recuperación, deberá establecerse la normatividad de la aplicación de las Cuotas de recuperación y actualizar los lineamientos del sistema de control de cobro y egreso de dichas cuotas.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CESAR H. FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROGAS ASPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD

ING. TOMAS PALOMINO SOLÓRZANO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISARÍA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGODRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.  
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 06/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción IV, XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, esta Junta de Gobierno toma conocimiento de la Presentación de la Plantilla Laboral para el ejercicio 2018 de los Servicios de Salud de Durango y aprueba por unanimidad se instruya a la Dirección Administrativa, para proporcionar en la siguiente Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango un análisis comparativo de la plantilla laboral entre el año 2016 y 2017.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CESAR H. FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL OREGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.C.P JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD

ING. TOMAS PALOMINO SOLÓRZANO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

COMISARÍA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.

DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.

SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 07/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 25 fracciones I y II y, 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 7 fracción II y 19 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango, publicado en el periódico oficial del Estado el 19 de diciembre de 2002, la Junta de Gobierno autoriza a los Servicios de Salud de Durango la integración del complemento a la compensación garantizada del tabulador de mandos medios y superiores y estratégico para regularizar el proceso de pago conforme lo ha solicitado la Auditoría Superior de la Federación en las observaciones de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Así mismo, autoriza a los Servicios de Salud de Durango a realizar los pagos de compensación garantizada a Mandos Medios y Superiores con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme al tabulador que se presenta a continuación:

*Tabulador para pagos de Compensación  
Mandos Medio, Superior y Estratégico*

Puesto	Mínimo Importe Bruto	Máximo Importe Bruto
Secretario de Salud	78,171.08	102,542.68
Auditor Encargado	5,093.84	11,250.29
Coordinador Dict. de Servicios Especializados	13,013.85	21,376.01
Director	46,331.07	65,689.59
Jefe de Jurisdicción Sanitaria A B y C	46,331.07	65,689.59
Subjefe de Servicios Estatales	23,634.31	40,970.45
Subdirector Estatal	23,634.31	40,970.45
Coordinador Estatal	13,013.85	21,375.01
Jefe de Departamento Estatal	13,013.85	21,375.01
Jefe de Oficina, Enlaces, Secretario Particular o Equivalente	5,093.84	14,250.29

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO



PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO

ING. TOMÁS PALOMINO SOLÓRZANO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

COMISARÍA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PSESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD

DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ERICKA CARRASCO MERCADO.  
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

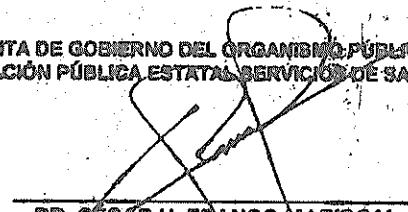
CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 08/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, esta Junta de Gobierno toma conocimiento del Tabulador de percepciones de Contrato Estatal

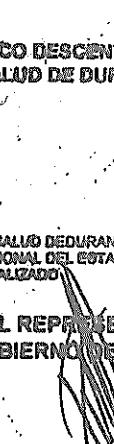
Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad la realización y presentación ante la siguiente Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Durango, de un análisis con los antecedentes, la problemática actual, y la propuesta referente a la homologación del tabulador de percepciones para personal de contrato. Así como también, la gestión de un convenio de colaboración entre el IDEA y los Servicios de Salud del estado de Durango con el objetivo de regularizar el nivel educativo del personal de los Servicios de Salud.

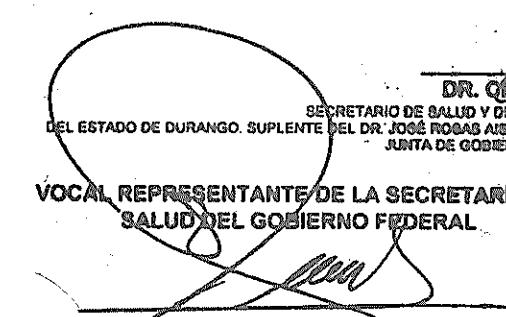
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

  
DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ RODAS AISPUNTO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

  
VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

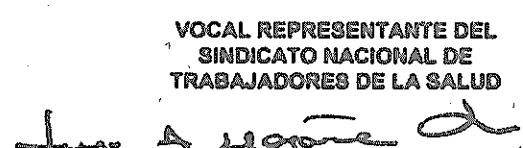
  
DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ

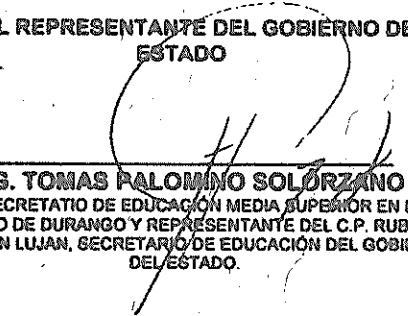
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

  
C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

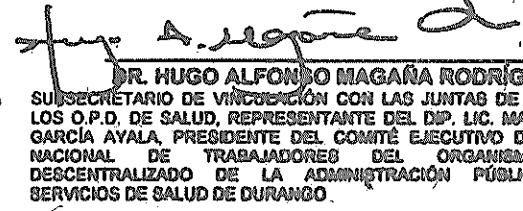
COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

  
VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

  
ING. TOMÁS PALOMINO SOLÓRZANO

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

  
DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL D.P. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

Dgo

PACATIENDAS  
SECRETARIA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2018-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISARÍA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA / COMISARIO PÚBLICO.SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.

SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Acuerdo 09/02-12/12/17**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción XI, XII del decreto por los que se crean los Servicios de Salud de Durango, con carácter de organismo descentralizado, publicado el 26 de Septiembre de 1996 en el periódico oficial del Estado, esta Junta de Gobierno toma conocimiento de la Propuesta del Calendario de las Juntas de Gobierno del O.P.D. 2018

**Calendario Anual de Sesiones 2018**  
**Juntas del Gobierno del O.P.D.**

Primera Reunión  
Segunda Reunión  
Tercera Reunión  
Cuarta Reunión

Miércoles 14 de Marzo del 2018  
Jueves 14 de Junio del 2018  
Viernes 14 de Septiembre del 2018  
Viernes 14 de Diciembre del 2018

No habiendo comentarios por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno se aprueba por unanimidad.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

**DR. CESAR H. FRANCO MARÍA CAL**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ RODAS ALFONSO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL**

**VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

**C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.**  
SOPRINTENDENTE GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
SEGURIDAD DE MEDICAMENTOS Y DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.P. JESÚS VICTORIO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD**

**ING. TOMAS PALOMINO SOLÓRZANO**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

**DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ**  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCIA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**COMISARÍA PÚBLICA**

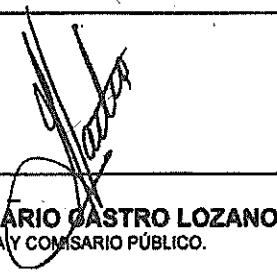


Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

  
DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.  
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



PARAESTATALES  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acuerdo 10/02-12/12/17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, y 25 fracción VIII Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y la Ley de Salud del Estado de Durango en su artículo 2º, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango es su artículo 34º y artículo 10 del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango, Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango. Capítulo II artículo X, artículo 9 fracción III, la Junta de Gobierno autoriza por unanimidad a iniciar los trabajos para la revisión y actualización del Organigrama 2018 en conjunto con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, así como del Manual de Organización y de Procedimientos.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CESAR H. FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO, SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROJAS ALGUERO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA.

COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y  
DOCUMENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL  
C.C.P JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO

VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD

ING. TOMAS PALOMINO SOLORIZANO

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL  
ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN  
CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE  
LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO  
GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
O.P.D. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

COMISARÍA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARÍA PÚBLICA.

DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.

SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

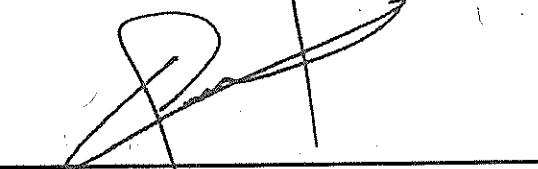


PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**



**DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEDURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO. SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**VOCAL REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL  
GOBIERNO FEDERAL**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
DE SALUD

**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO**

**C.P. RUTH MARÍA VAZQUEZ BARRAZA.**  
COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD,  
REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES  
PARAFISCALES, Y REPRESENTANTE DEL C.C.P JESÚS  
DIAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO**

**VOCAL REPRESENTANTE DEL  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SALUD**

**ING. TOMAS PALOMINO SOLÓRZANO**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
EN EL ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE  
DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO  
DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DR. HUGO ALFONSO MAGAÑA RODRÍGUEZ**  
SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE  
GOBIERNO DE LOS O.P.D. DE SALUD, REPRESENTANTE  
DEL DIP. LIC. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

PARA TODOS  
SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## COMISARÍA PÚBLICA

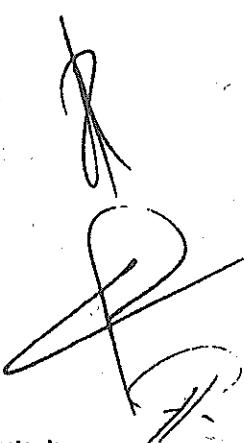


**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO.

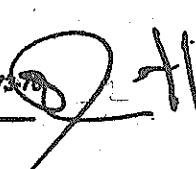
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ÓRGANIMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE  
SALUD DE DURANGO



**DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO.**  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANIMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



Las firmas de la presente hoja, forman parte del Acta No.02/17 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatatal Servicios de Salud de



SECRETARÍA  
DE SALUDSegunda Sesión Ordinaria de la Junta  
De Gobierno del Organismo Público Descentralizado  
De los Servicios de Salud de Durango 2016-2022CENTENARIO  
1917-2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOSDurango, celebrada el dia 12 de Diciembre del año  
2017.....



TRIBUNAL DE CONTROL Y  
ENJUICIAMIENTO DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO DE DURANGO

## EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL N° 024/2016 C.N.P.P. QUE AL RUBRO SE INDICIA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y DERIVADO DE AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

DURANGO, DURANGO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Derivado de la audiencia de Juicio Oral celebrada en esta fecha, dentro de la causa penal que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de ROBERTO GAUCIN NÁJERA por la posible comisión del delito de VIOLACIÓN. Se desprende de los autos que integran la presente causa penal, que no fue posible la localización de la testigo ALICIA MONTELONGO ZAVALA, la cual fue ofertada como testigo por parte de la representación social, así como por la defensa, y de quien hasta este día no se tiene domicilio cierto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en los artículos 91 segundo párrafo última parte en relación con el artículo 82 fracción III ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenó la citación de la testigo ALICIA MONTELONGO ZAVALA, vía edictos, ya que como se ha dicho, dicha persona fue ofertada como testigo para la audiencia de debate de Juicio Oral, a efecto de que comparezca el día y hora indicado al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad. Por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedece la orden anterior sin causa justificada, será conducido por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persiste en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NOTIFIQUESE: Por edictos a la testigo ALICIA MONTELONGO ZAVALA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango.

Así lo acordó y firma el D.D. MANUEL VALADEZ DÍAZ, Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial, D.O.Y.F.E.

ATENTAMENTE  
DURANGO, DGO. A 04 DE JUNIO DE 2018.

D.D. MANUEL VALADEZ DÍAZ  
JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL



TRIBUNAL DE CONTROL Y  
ENJUICIAMIENTO DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO DE DURANGO

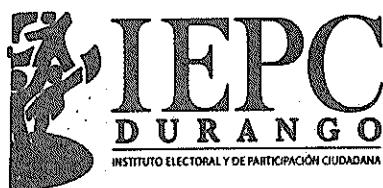
CAUSA PENAL N° 0024/2016 C.N.P.P.

DURANGO, DURANGO., A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - -

Derivado de la audiencia de Juicio Oral celebrada en esta fecha, dentro de la causa penal que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de ROBERTO GAUCIN NÁJERA por la posible comisión del delito de VIOLACIÓN. Se desprende de los autos que integran la presente causa penal, que no fue posible la localización de la testigo ALICIA MONTELONGO ZAVALA, la cual fue ofertada como testigo por parte de la representación social, así como por la defensa, y de quien hasta este día no se tiene domicilio cierto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en los artículos 91 segundo párrafo última parte en relación con el artículo 82 fracción III ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenó la citación de la testigo ALICIA MONTELONGO ZAVALA, vía edictos, ya que como se ha dicho, dicha persona fue ofertada como testigo para la audiencia de debate de Juicio Oral, a efecto de que comparezca el día y hora indicado al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad. Por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedece la orden anterior sin causa justificada, será conducido por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persiste en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - -

**NOTIFÍQUESE:** Por edictos a la testigo ALICIA MONTELONGO ZAVALA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango. - - -

Así lo acordó y firma el D.D. MANUEL VALADEZ DÍAZ, Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial. DOY FE. - - -

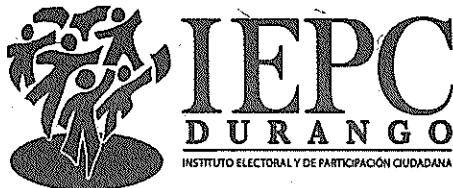


IEPC/CG64/2018

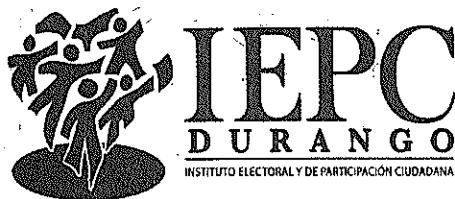
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de la reforma constitucional a nivel federal, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral mismo que fue reformado en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho mediante Acuerdo INE/CG111/2018, publicado el doce de marzo de dos mil dieciocho, en dicho Diario Oficial.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el Estado de Durango.



7. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/430/2017 por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.
8. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG/26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.
9. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial mediante la cual se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018, a través del cual se renovará la integración del Poder Legislativo del Estado.
10. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial, se instalaron los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, con la que se dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2017-2018.
11. El nueve de enero de dos mil dieciocho, los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitud de registro de Convenio de Coalición Total, para postular candidaturas a Diputaciones a los quince distritos de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
12. Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número dos aprobó el Acuerdo IEPC/CG05/2018, respecto a la solicitud planteada por los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, para registrar el Convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
13. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo IEPC/CG09/2018, por el que estableció diversos criterios a efecto de dar cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de las candidaturas.
14. El día ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Acuerdo IEPC/CG22/2018, mediante el cual



se determinó que el referido máximo Órgano de Dirección resolviera las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones, por ambos principios, de Partidos Políticos, Coalición o Candidatura Común, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**15.** El ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el registro de las plataformas electorales de todos los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, entre ellas la del Partido Encuentro Social.

**16.** El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Acuerdo IEPC/CG33/2018, por el que amplió el criterio para maximizar el derecho de las mujeres para ser postuladas en distritos de mayor votación.

**17.** En fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se presentó ante este Instituto oficio signado por el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, por el que solicitó se acordara la separación definitiva del Partido Encuentro Social, de la coalición denominada "Juntos Haremos Historia", en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**18.** En fecha seis de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número trece, aprobó el Acuerdo IEPC/CG36/2018, por el que dio respuesta a la petición del Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, mediante el cual se determinó improcedente acordar la separación del Partido Encuentro Social del convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

**19.** Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, la representante propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó escrito mediante el cual solicitó, en lo que interesa, se requiriera el convenio modificatorio de la Coalición Total a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA.

**20.** En fecha diez de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número catorce aprobó el Acuerdo IEPC/CG37/2018, por el que dio respuesta a la petición de la representante propietaria del Partido Encuentro Social, mediante el cual se acordó que no es atribución del Instituto requerir a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA el convenio modificatorio de la Coalición Total.



21. Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, la representante propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó demanda de Juicio Electoral, con el objeto de impugnar el Acuerdo IEPC/CG36/2018 emitido el seis de abril en curso por esta autoridad administrativa electoral, el cual quedó radicado con el número de expediente TE-JE-010/2018.
22. En fecha catorce de abril de dos mil dieciocho, el Partido Encuentro Social presentó ante el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, solicitud de registro de sus candidaturas a Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
23. Con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, la representante propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó demanda de Juicio Electoral, con el objeto de impugnar el Acuerdo IEPC/CG37/2018, radicado bajo el número TE-JE-013/2018.
24. En fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Especial aprobó el Acuerdo IEPC/CG48/2018, mediante el cual declaró improcedente la solicitud del registro de las candidaturas por el principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Encuentro Social.
25. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango dictó sentencia en el expediente TE-JE-010/2018 y su acumulado TE-JE-013/2018, mediante el cual revocó los Acuerdos identificados con las claves IEPC/CG36/2018 e IEPC/CG37/2018, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ordenándole dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando Décimo Primero de dicha sentencia.
26. En fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número dieciséis aprobó el Acuerdo IEPC/CG62/2018, mediante el cual en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-010/2018 y su acumulado TE-JE-013/2018, se registraron las candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por el Partido Encuentro Social para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
27. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, la Lic. Patricia Salomé Escobar Flores, delegada en funciones de Presidenta del Partido Encuentro Social en el Estado de Durango, presentó tres escritos dirigidos al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, por los cuales adjuntó en total nueve



renuncias a candidaturas para una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente a los ciudadanos siguientes: García Soto Lizeth (Propietaria Distrito I), Mazuca Guerrero Aida Guadalupe (Suplente Distrito I), Badillo Velázquez Jesús (Propietario Distrito V), Molina Macías Alfredo Manuel (Suplente Distrito V), García Carrillo María del Carmen (Propietaria Distrito VI), Delgadillo Núñez Zayne Sughey (Suplente Distrito VIII), García Graciano Marina Lourdes (Propietaria Distrito XII), Pérez Puebla Aida (Propietaria Distrito XIV) y Galindo López Nipsy Nayeli (Suplente Distrito XIV).

**28.** Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, los nueve ciudadanos mencionados en el numeral anterior y que presentaron su renuncia a la candidatura a una Diputación Local, acudieron ante este Organismo Público Local a ratificarla, según consta en el acta circunstanciada levantada por Oficialía Electoral de la misma fecha.

**29.** El cuatro de mayo de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos, la Representante Propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto Electoral presentó escrito dirigido al Consejero Presidente por el que solicita se sustituyan nueve de sus candidaturas, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de las renuncias aludidas en el considerando anterior, para quedar los siguientes: Adriana Lizeth Samaniego Domínguez (Propietaria Distrito I), Lizeth García Soto (Suplente Distrito I), Oswaldo Alfredo Aguilar Silva (Propietario Distrito V), Jesús Badillo Velázquez (Suplente Distrito V), Alma Leticia Reyes Guerra (Propietaria Distrito VI), Fátima Cigarroa Ortiz (Suplente Distrito VIII), Ana Cristina Bustillos Duarte (Propietaria Distrito XII), Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (Propietaria Distrito XIV) y Aída Pérez Puebla (Suplente Distrito XIV).

**30.** Con fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho, a las catorce horas con diez minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral un escrito firmado por la Delegada en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante Propietaria, ambas del Partido Encuentro Social, por el que solicitan dejar sin efectos la postulación de la C. María del Carmen García Carrillo como suplente del Distrito VI, debido a que dicha posición la ocupa la ciudadana Ana María Luna Martínez.

Con base en los antecedentes y toda vez que el Consejo General de este Instituto de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, tiene la facultad de resolver sobre la sustitución de candidaturas y la cancelación de su registro, se estima conducente poner a consideración del Órgano Superior de Dirección el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:



## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de las y los ciudadanos, votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, para lo cual podrán obtener su registro en alguna candidatura a través de cualquier Partido Político o bien de manera independiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que en atención a lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como observar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a legisladores federales y locales.
- III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que al tenor de lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la invocada Constitución Federal, las constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las Diputadas y los Diputados a las Legislaturas de los Estados, hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La citada disposición constitucional señala que las Legislaturas de los Estado se integrarán con Diputadas y Diputados electos, según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones



constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

**VI. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Público Electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y la ley local.**

**VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala en su artículo 69 los requisitos para ser diputado, a saber:**

- Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.

- Saber leer y escribir.
- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la JUDICATURA, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.
- No ser Ministro de algún culto religioso.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.



De igual manera, el artículo 70 de dicha Constitución Local precisa que los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro períodos sucesivos, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Vinculado con lo anterior, en los artículos 10 y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se replican los requisitos de elegibilidad para la postulación a una diputación en el Poder Legislativo del Estado de Durango.

En ese sentido cabe precisar que los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución local y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular. Es decir, los requisitos de elegibilidad son aquellos límites o condiciones impuestos al derecho de sufragio pasivo en aras de garantizar la igualdad de oportunidades de las y los distintos contendientes en una elección, así como toda aquella calidad exigida constitucional y legalmente.

VIII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por dicha autoridad nacional electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

IX. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango constituye una prerrogativa de los ciudadanos el ser votado en toda elección popular, siempre y cuando reúnan los requisitos predisuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.

X. Bajo ese orden de ideas, una de las etapas fundamentales del proceso electoral es la referente al registro de candidatos a cargos de elección popular y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es derecho de los Partidos Políticos solicitar el registro de candidatos a elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



XI. De conformidad con el artículo 76, numeral 1 de la ley comicial local el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un Organismo Público Local, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular.

XII. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

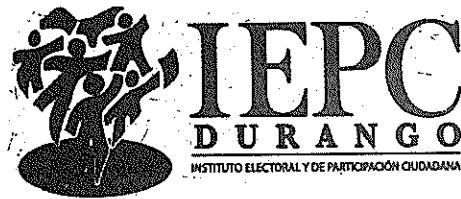
Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General, se encuentran, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, de manera supletoria, y de Representación Proporcional, en términos de lo dispuesto en los artículos 88 numeral 1, fracciones X y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Durango.

Además, el artículo 88 numeral 1, fracción XXVII de la Ley en cita, establece como atribución del Consejo General resolver sobre la sustitución de candidaturas y la cancelación de su registro.

XIII. Que aunado a lo anterior, no pasa desapercibido el hecho de que el artículo 190 de la Ley Electoral Local establece las disposiciones a observar para la sustitución de candidatos, las cuales invariabilmente deberán ser solicitadas al Consejo General.

La fracción II, del numeral 1, del artículo en comento establece que vencido el plazo para registro de candidatos, las sustituciones serán exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura, puntuizando que, en este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

Además, el citado ordenamiento legal, establece que en los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró.



XIV. En ese sentido, como se refirió en los antecedentes, con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, la Lic. Patricia Salomé Escobar Flores, Delegada en funciones de Presidenta del Partido Encuentro Social en el Estado de Durango, presentó tres escritos dirigidos al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, por los cuales adjuntó en total nueve renuncias a candidaturas para una Diputación por el Principio de Mayoria Relativa, siendo las siguientes:

Distrito	Nombre del Candidato que Renuncia	Candidato	Género
1	I	García Soto Lizeth	Propietaria
2	I	Mazuca Guerrero Aida Guadalupe	Suplente
3	V	Badillo Velázquez Jesús	Propietario
4	V	Molina Macías Alfredo Manuel	Suplente
5	VI	García Carrillo María del Carmen	Propietaria
6	VIII	Delgadillo Núñez Zayne Sughey	Suplente
7	XII	García Graciano Marina Lourdes	Propietaria
8	XIV	Pérez Puebla Aída	Propietaria
9	XIV	Galindo López Nipsy Nayeli	Suplente

Ahora bien, como se indicó en antecedentes, con fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho, a las catorce horas con diez minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral un escrito firmado por la Delegada en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante Propietaria, ambas del Partido Encuentro Social, por el que solicitan dejar sin efectos la postulación de la C. María del Carmen García Carrillo como suplente del Distrito VI, debido a que dicha posición la ocupa la ciudadana Ana María Luna Martínez y esta última no ha renunciado a dicha postulación.

Por ello, las únicas sustituciones que se considera procedentes son las de las nueve personas que renunciaron y que se precisaron en la tabla de este considerando.

XV. Ahora bien, toda vez que estamos frente a la renuncia que presentan nueve personas a una postulación para un cargo de elección popular, para salvaguardar sus derechos humanos a ser votados, esta autoridad electoral debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de las y los candidatos, por lo que con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho las personas referidas en el considerando anterior, ratificaron ante este Instituto Electoral dicha renuncia para los efectos conducentes, levantándose el acta circunstanciada correspondiente ante la Oficialía Electoral de este Organismo Público Local.

Lo anterior, con base en el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 39/2015, cuyo rubro y texto es el siguiente:



**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.**— De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

**Quinta Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.*—Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

*Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.*—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

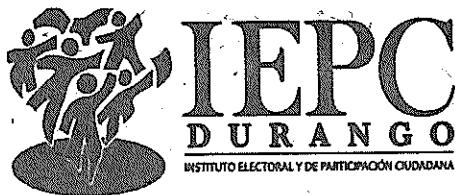
Recurso de reconsideración. *SUP-REC-585/2015 y acumulado.*—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

En conclusión, al contar con dicha ratificación este Órgano Colegiado considera que existe certeza en cuanto a su procedencia, surten sus efectos las citadas renuncias y es oportuno, en su caso, aprobar las sustituciones respectivas, previo cumplimiento de los requisitos Legales y constitucionales para ser postulado a una candidatura.

De ahí que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Partido Político que nos ocupa presentó un escrito solicitando sustituir a los ciudadanos que renunciaron a la candidatura, por las nuevas postulaciones que se indican a continuación:

Distrito	Nombre del Candidato (a) Sustituto (a)	Candidato	Género
1	Adriana Lizeth Samaniego Domínguez	Propietaria	Femenino
2	Lizeth García Soto	Suplente	Femenino
3	Oswaldo Alfredo Aguilar Silva	Propietario	Masculino
	Jesús Badiilo Velázquez	Suplente	Masculino
5	Alma Leticia Reyes Guerra	Propietaria	Femenino
6 VIII	Fátima Cigarrón Ortiz	Suplente	Femenino



Distrito	Nombre del Candidato (a) Sustituto (a)	Candidato	Género
7	XII	Ana Cristina Bustillos Duarte	Propietaria
8	XIV	Norma Elizabeth Sotelo Ochoa	Propietaria
9	XIV	Aida Pérez Puebla	Suplente

Cabe precisar, que el instituto político solicitante adjuntó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en otros casos, se encontraban en el expediente que obra en los archivos de esta autoridad electoral, de tal manera que cada una de sus postulaciones sustitutas cuenta con:

- Copia del Acta de Nacimiento.
- Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Original de la Constancia de residencia expedida por autoridad municipal.
- Declaración de aceptación de candidatura.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
- Constancia de registro en tiempo y forma de la plataforma electoral que sostendrán los candidatos para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- Carta de no antecedentes penales.
- Solicitud de registro en el SNRPC-INE.
- Informes de ingresos y gastos de precampaña.

Del análisis de los citados documentos, se comprueba que cada uno de los ciudadanos propuestos para sustituir a los que renunciaron cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser registrados en las candidaturas solicitadas por el Partido Encuentro Social, por lo que, una vez hecha la sustitución correspondiente la lista completa de los quince Distritos por el Principio de Mayoria Relativa quedaría conformada como sigue (se marca en negrita a los ciudadanos que cambiaron):

Distrito	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Candidato	Género
1	Samaniego	Domínguez	Adriana Lizeth	Propietaria	Femenino
	García	Soto	Lizeth	Suplente	Femenino
2	Ruiz	Ruiz	Fidel	Propietario	Masculino
	Santos	Martínez	José Martín	Suplente	Masculino
3	Núñez	Núñez	María del Rocío	Propietaria	Femenino
	Avalos	Ibárra	María Mercedes	Suplente	Femenino
4	Martínez	Lárez	Arturo	Propietario	Masculino
	Gutiérrez	Alanís	Margarito	Suplente	Masculino
5	Aguilar	Silva	Oswaldo Alfredo	Propietario	Masculino
	Badillo	Velázquez	Jesús	Suplente	Masculino



Distrito	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Candidato	Género
6	Reyes	Guerra	Alma Leticia	Propietaria	Femenino
	Luna	Martínez	Ana María	Suplente	Femenino
7	Gutiérrez	Carrasco	Alma Elizabeth	Propietaria	Femenino
		Carrasco	Maria de Lourdes	Suplente	Femenino
8	Gallegos	Marín	Estela	Propietaria	Femenino
	Cigarroa	Ortiz	Fátima	Suplente	Femenino
9	Garza	Ramírez	Oscar	Propietario	Masculino
	Cháirez	Araiza	Carlos	Suplente	Masculino
10	Ramírez	Iglesias	Raúl	Propietario	Masculino
	Rodríguez	Ramírez	Antonio	Suplente	Masculino
11	Quezada	Villareal	Jorge	Propietario	Masculino
	Alvarado	Sandoval	José Abraham	Suplente	Masculino
12	Bustillos	Duarte	Ana Cristina	Propietaria	Femenino
	Martínez	Santana	Karina	Suplente	Femenino
13	López	Aguilera	Ma. Alejandra del Escapulario	Propietaria	Femenino
	Vargas	Ponce	Sandra Luz	Suplente	Femenino
14	Sotelo	Ochoa	Norma Elizabeth	Propietaria	Femenino
	Pérez	Puebla	Aida	Suplente	Femenino
15	Rivas	Alvarado	Francisco	Propietario	Masculino
	Álvarez	López	Arturo	Suplente	Masculino

XVI. Que los Partidos Políticos tienen entre sus obligaciones constitucionales y legales, la de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección, de igual manera, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en su carácter de autoridad administrativa electoral que debe velar por el cumplimiento de los principios rectores en la materia electoral está obligada a rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

En ese sentido, las sustituciones que se proponen cumplen con las disposiciones de paridad de género establecidas en los artículos 7 y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, 26, numeral 3, 29, numeral 1, fracción XIV y 184, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los Acuerdos IEPC/CG09/2018 e IEPC/CG33/2018.

De ahí que los candidatos sustitutos para contender al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa, son del mismo género que los que presentaron su renuncia al cargo, por lo que no se altera la paridad en las postulaciones aprobadas con anterioridad.



**XVII.** Para el caso de que el Partido Encuentro Social considere que además del nombre de sus candidatos debe figurar en la boleta electoral, el apodo de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de este Órgano Electoral, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo; lo anterior con base en la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "Boleta Electoral está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo", por lo que esta autoridad administrativa aprobará el modelo de boleta que se utilizará en la elección con las medidas de certeza que estime pertinente, y las boletas electorales deberán contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector.

De ahí que, la legislación no prohíbe o restringe que en dicha boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos. En consecuencia, en su caso, será en ese sentido como se incluirán los sobrenombres de las candidatas y los candidatos correspondientes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 30 y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 10, 16, 26, 27, 29, 75, 76, 81, 88, 184, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con base en los considerandos XIV, XV y XVI, es procedente el registro de las sustituciones de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoria Relativa, presentadas por el Partido Encuentro Social para el Proceso Comicial 2017-2018.



**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Partido Encuentro Social, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se otorga al Partido Encuentro Social un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo a fin de que haga del conocimiento de este órgano electoral, en caso de que así lo considere, el apodo o sobrenombre de sus candidatos para que éste figure en la boleta electoral en términos del considerando XVII.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique esta determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general, en sesión extraordinaria número diecisiete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha trece de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO



IEPC/CG65/2018

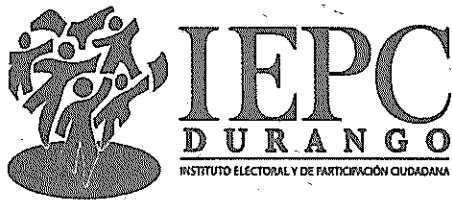
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de la reforma constitucional a nivel federal, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral mismo que fue reformado en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho mediante Acuerdo INE/CG111/2018, publicado el doce de marzo de dos mil dieciocho, en dicho Diario Oficial.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el Estado de Durango.



7. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.
8. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG/26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.
9. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial mediante la cual se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018, a través del cual se renovará la integración del Poder Legislativo del Estado.
10. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial, se instalaron los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, con la que se dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2017-2018.
11. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo IEPC/CG09/2018, por el que estableció diversos criterios a efecto de dar cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de las candidaturas.
12. El día ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CG22/2018, mediante el cual se determinó que el referido máximo Órgano de Dirección resolviera las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones, por ambos principios, de Partidos Políticos, Coalición o Candidatura Común, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
13. El ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el registro de las plataformas electorales de todos los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, entre ellas la del Partido Movimiento Ciudadano.
14. El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG33/2018, por el que amplió el criterio para maximizar el derecho de las mujeres para ser postuladas en distritos de mayor votación.



15. Con fecha catorce de abril de dos mil dieciocho, el Partido Movimiento Ciudadano presentó diversas solicitudes de registro de sus candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.
16. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, en sesión especial, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IEPC/CG45/2018, aprobó el registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayría Relativa que presentó el Partido Político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Comicial en curso.
17. El veinte de abril de dos mil dieciocho, en sesión especial, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IEPC/CG54/2018, aprobó el registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional que presentó el Partido Político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Comicial en curso.
18. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dra. María Martha Palencia Núñez, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de movimiento Ciudadano en el Estado de Durango y el Profesor Gerardo Rodríguez, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, presentaron un escrito dirigido al Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Presidente de este Instituto Electoral, por el cual adjunto en total seis renuncias a candidaturas por el Principio de Mayría Relativa, correspondiente a los ciudadanos siguientes: María Martha Palencia Núñez (Propietaria Distrito I), Karla MÁyela Moreno Barrón (Suplente Distrito I), Sonia Maribel Avilés Valdez (Suplente Distrito IV), Luis Fernando Galindo Ramírez (Propietario Distrito V), Gustavo Samuel Palencia Delhumeau (Suplente Distrito V), María Fernanda Brena Montesinos (Suplente Distrito VI), y una correspondiente a Representación Proporcional de la ciudadana siguiente: Ana Delia Terán Torrecillas (Propietaria Formula 7), asimismo que solicitaron se sustituyan siete de sus candidaturas, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de las renuncias aludidas.
19. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, los siete ciudadanos mencionados en el numeral anterior y que presentaron su renuncia a las Candidaturas a una Diputación Local, acudieron ante este Organismo Público Local a ratificarla, según consta en el acta circunstanciada levantada por Oficialía Electoral de la fecha.
20. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, a las trece horas con cuarenta minutos la Dra. María Martha Palencia Núñez, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango y el Profesor Gerardo Rodríguez, Representante Propietario de Movimiento



Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, presentaron escrito por el que solicitaron sustituir la candidatura al Distrito VI, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de las renuncias aludidas.

Con base en los antecedentes y toda vez que el Consejo General de este Instituto de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, tiene la facultad de resolver sobre la sustitución de candidaturas y la cancelación de su registro, se estima conducente proponer el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de las y los ciudadanos, votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, para lo cual podrán obtener su registro en alguna candidatura a través de cualquier Partido Político o bien de manera independiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que en atención a lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como observar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a legisladores federales y locales.
- III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que al tenor de lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la invocada Constitución Federal, las constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las Diputadas y los Diputados a las Legislaturas de los Estados, hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición



que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La citada disposición constitucional señala que las Legislaturas de los Estado se integrarán con Diputadas y Diputados electos, según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

VI. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Público Electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y la ley local.

VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala en su artículo 69 los requisitos para ser diputado, a saber:

- Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.  
Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.
- Saber leer y escribir.
- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.



- No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.
- No ser Ministro de algún culto religioso.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

De igual manera, el artículo 70 de dicha Constitución Local precisa que los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro períodos sucesivos, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Vinculado con lo anterior, en los artículos 10 y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se replican los requisitos de elegibilidad para la postulación a una diputación en el Poder Legislativo del Estado de Durango.

En ese sentido cabe precisar que los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución local y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular. Es decir, los requisitos de elegibilidad son aquellos límites o condiciones impuestos al derecho de sufragio pasivo en aras de garantizar la igualdad de oportunidades de las y los distintos contendientes en una elección, así como toda aquella calidad exigida constitucional y legalmente.

VIII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por dicha autoridad nacional electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

IX. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango constituye una prerrogativa de los ciudadanos el ser votado en toda elección popular, siempre y cuando reúnan los requisitos predisuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.



X. Bajo ese orden de ideas, una de las etapas fundamentales del proceso electoral es la referente al registro de candidatos a cargos de elección popular y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es derecho de los Partidos Políticos solicitar el registro de candidatos a elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XI. De conformidad con el artículo 76, numeral 1 de la ley comicial local el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un Organismo Público Local, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular.

XII. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General, se encuentran, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, de manera supletoria, y de Representación Proporcional, en términos de lo dispuesto en los artículos 88 numeral 1, fracciones X y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Durango.

Además, el artículo 88 numeral 1, fracción XXVII de la Ley en cita, establece como atribución del Consejo General resolver sobre la sustitución de candidaturas y la cancelación de su registro.

XIII. Que aunado a lo anterior, no pasa desapercibido el hecho de que el artículo 190 de la Ley Electoral Local establece las disposiciones a observar para la sustitución de candidatos, las cuales invariablemente deberán ser solicitadas al Consejo General.

La fracción II, del numeral 1, del artículo en comento establece que vencido el plazo para registro de candidatos, las sustituciones serán exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura, puntualizando que, en este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.



Además, el citado ordenamiento legal, establece que en los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró.

XIV. En ese sentido, como se refirió en los antecedentes, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dra. María Martha Palencia Núñez, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de movimiento Ciudadano en el Estado de Durango y el Profesor Gerardo Rodríguez, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, presentaron escrito dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, por el cual adjuntaron en total seis renuncias a candidaturas para una Diputación por el Principio de Mayoria Relativa, y una por el Principio de Representación Proporcional siendo las siguientes:

Distrito	Nombre del Candidato que Renuncia	Candidato	Género
1	I	Maria Martha Palencia Núñez	Propietaria
2	I	Karla MÁyela Moreno Barrón	Suplente
3	IV	Sonia Maribel Avilés Valdez	Suplente
4	V	Luis Fernando Galindo Ramírez	Propietario
5	V	Gustavo Samuel Palencia Delhumeau	Suplente
6	VI	Maria Fernanda Brena Montesinos	Suplente

Fórmula	Nombre del Candidato que Renuncia	Candidato	Género
1	7	Ana Delia Terán Torrecillas	Propietaria

XV. Ahora bien, toda vez que estamos frente a una renuncia que realizan varias personas a una postulación para un cargo de elección popular, para salvaguardar sus derechos humanos a ser votados, esta autoridad electoral debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de las y los candidatos, por lo que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho las personas referidos en el considerando anterior, ratificaron ante este Instituto Electoral dicha renuncia para los efectos conducentes, levantándose el acta circunstanciada correspondiente ante la Oficialía Electoral de este Organismo Público Local.

Lo anterior, con base en el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 39/2015, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.**— De la Interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de



participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

**Quinta Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.*—Actor: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

*Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.*—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

*Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.*—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropéza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

En conclusión, al contar con dicha ratificación este Órgano Colegiado considera que existe certeza en cuanto a su procedencia, surten sus efectos las citadas renuncias y es oportuno, en su caso, aprobar las sustituciones respectivas, previo cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para ser registrado a una candidatura.

De ahí que con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, el Partido Político que nos ocupa presentó sendos escritos solicitando sustituir a los ciudadanos que renunciaron a la candidatura, por las nuevas postulaciones que se indican a continuación:

Distrito	Nombre del Candidato (a) Sustituto (a)	Candidato	Género
1	I Luis Fernando Galindo Ramírez	Propietario	Masculino
2	I Juan Carlos Leyva Silva	Suplente	Masculino
3	IV Alicia García Valenzuela	Suplente	Femenino
4	V María Martha Palencia Núñez	Propietaria	Femenino
5	V Ana Delia Terán Torrecillas	Suplente	Femenino
6	VI Fátima Elizabeth González Hernández	Suplente	Femenino

Fórmula	Nombre del Candidato (a) Sustituto (a)	Candidato	Género
1	7 María Fernanda Brena Montesinos	Propietaria	Femenino

Cabe precisar, que el instituto político solicitante adjuntó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, en otros casos, se encontraban en el



expediente que obra en los archivos de esta autoridad electoral, de tal manera que cada una de sus postulaciones sustitutas cuenta con:

- a) Copia del Acta de Nacimiento.
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
- c) Original de la Constancia de residencia expedida por autoridad municipal.
- d) Declaración de aceptación de candidatura.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
- f) Constancia de registro en tiempo y forma de la plataforma electoral que sostendrán los candidatos para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- g) Carta de no antecedentes penales.
- h) Solicitud de registro en el SNRPC-INE.
- i) Informes de ingresos y gastos de precampaña.

Del análisis de los citados documentos, se comprueba que cada uno de los ciudadanos propuestos para sustituir a los que renunciaron cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser registrados en las candidaturas solicitadas por el Partido Movimiento Ciudadano, por lo que, una vez hecha la sustitución correspondiente la lista completa de los quince Distritos por el Principio de Mayoria Relativa quedaría conformada como sigue (se marca en negrita a los ciudadanos que cambiaron):

Distrito	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Candidato	Género
I	Galindo	Ramírez	Luis Fernando	Propietario	Masculino
	Leyva	Silva	Juan Carlos	Suplente	Masculino
II	Segovia	Mijares	Carlos Epifanio	Propietario	Masculino
	Estrada	García	Héctor Gerardo	Suplente	Masculino
III	Rodríguez		Gerardo	Propietario	Masculino
	Torres	Salazar	Laura	Suplente	Femenino
IV	Rodríguez	González	Luz Elena	Propietaria	Femenino
	García	Valenzuela	Alicia	Suplente	Femenino
V	Palencia	Núñez	Maria Martha	Propietaria	Femenino
	Terán	Torrecillas	Ana Della	Suplente	Femenino
VI	Ruiz	Ruiz	Dora Elizabeth	Propietaria	Femenino
	González	Hernández	Fátima Elizabeth	Suplente	Femenino
VII	Aguíre	Moreno	Maria Esmeralda	Propietaria	Femenino
	Hernández	Zamora	Niria del Carmen	Suplente	Femenino
VIII	Aguilar	Bueno	José Natividad	Propietario	Masculino
	Ramírez	Núñez	Víctor Manuel	Suplente	Masculino
IX	Muñez	Pulido	Cruz Salvador	Propietario	Masculino
	Sánchez	Cervantes	Osvaldo	Suplente	Masculino
X	Flores	Ochoa	Rigoberto	Propietario	Masculino
	Mata	Valadez	Alberto Alejandro	Suplente	Masculino



Distrito	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Candidato	Género
XI	Estrella	Rivera	Liliana Isabel	Propietaria	Femenino
	López	Flores	Maria Josefina	Suplente	Femenino
XII	Hernández	Silva	Gabriela	Propietaria	Femenino
	Balderas	Hernández	Elvira	Suplente	Femenino
XIII	De la Torre	Pinto	Rosa Adriana	Propietaria	Femenino
	Escalera	Rubio	Claudia	Suplente	Femenino
XIV	Venegas	Antuna	Silvano	Propietaria	Masculino
	Pantoja	Ramírez	Juana	Suplente	Femenino
XV	Dozal	Ibáñez	Reynaldo	Propietario	Masculino
	Núñez	Díaz	Luis Gerardo	Suplente	Masculino

De igual manera, del estudio de los documentos presentados por el Partido Político Movimiento Ciudadano se comprueba que la persona propuesta para sustituir a la que renunció por el Principio de Representación Proporcional cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser registrada, por lo que, una vez hecha la sustitución correspondiente la lista completa de las diez fórmulas por el citado principio, quedaría conformada como se indica a continuación (se marca en negrita a la persona que cambió que cambiaron):

Fórmula	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Candidato	Género
1	Palencia	Núñez	Maria Martha	Propietario	Femenino
	Enríquez	Herrera	Ma Guadalupe	Suplente	Femenino
2	Rodríguez		Gerardo	Propietario	Masculino
	Rodríguez	Haro	Gerardo	Suplente	Masculino
3	Flores	Martínez	Lúcia Lizet	Propietario	Femenino
	Navarrete	Zamora	Brenda Beatriz	Suplente	Femenino
4	Sida	Rodríguez	Luis Francisco	Propietaria	Masculino
	Palencia	Delhumeau	Gustavo Samuel	Suplente	Masculino
5	Reta	Gómez	Erika Yanet	Propietaria	Femenino
	García	Hernández	Brisa Analí	Suplente	Femenino
6	Sánchez	Cervantes	Osvaldo	Propietaria	Masculino
	Reyes	Ojeda	David Alexis	Suplente	Masculino
7	Brena	Montesinos	Maria Fernanda	Propietaria	Femenino
	Sifuentes	Rodríguez	Sandra Vianey	Suplente	Femenino
8	López	Cisneros	Rodolfo Miguel	Propietario	Masculino
	Gumola	Torres	Héctor Salvador	Suplente	Masculino
9	Casas	Casas	Marcela	Propietario	Femenino
	Horera	Torrecillas	Fabiola Edith	Suplente	Femenino
10	Dozal	Cisneros	Reynaldo David	Propietario	Masculino
	Núñez	Díaz	Luis Gerardo	Suplente	Masculino



**XVI.** Que los Partidos Políticos tienen entre sus obligaciones constitucionales y legales, la de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección, de igual manera, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en su carácter de autoridad administrativa electoral que debe velar por el cumplimiento de los principios rectores en la materia electoral está obligada a rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

En ese sentido, las sustituciones que se proponen cumplen con las disposiciones de paridad de género establecidas en los artículos 7 y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, 26, numeral 3, 29, numeral 1, fracción XIV y 184, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los Acuerdos IEPC/CG09/2018 e IEPC/CG33/2018.

De ahí que los candidatos sustitutos para contender al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa, en el caso de los distritos I y V a pesar de que cambiaron de género respecto de la postulación primigenia sigue cumpliendo con el principio de paridad de género; de igual manera respecto a la formula siete de la lista de Representación Proporcional es del mismo género de quien presentó la renuncia por lo que no se altera la paridad en las postulaciones aprobadas con anterioridad.

**XVII.** Para el caso de que el Partido Movimiento Ciudadano considere que además del nombre de sus candidatos debe figurar en la boleta electoral, el apodo de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de este Órgano Electoral, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo; lo anterior con base en la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "Boleta Electoral está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo", por lo que esta autoridad administrativa aprobará el modelo de boleta que se utilizará en la elección con las medidas de certeza que estime pertinente, y las boletas electorales deberán contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector.

De ahí que, la legislación no prohíbe o restringe que en dicha boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.



En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos. En consecuencia, en su caso, será en ese sentido como se incluirán los sobrenombres de las candidatas y los candidatos correspondientes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 30 y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 10, 16, 26, 27, 29, 75, 76, 81, 88, 184, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

### ACUERDO

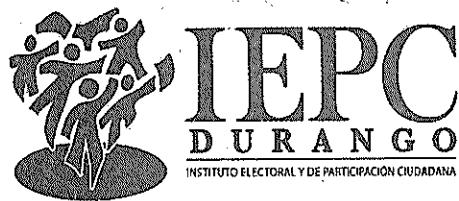
**PRIMERO.** Con base en los considerandos XIV, XV y XVI, es procedente el registro de las sustituciones de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y una candidatura por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Comicial 2017-2018.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Partido Político Movimiento Ciudadano, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se otorga al Partido Movimiento Ciudadano un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo a fin de que haga del conocimiento de este órgano electoral, en caso de que así lo considere, el apodo o sobrenombre de sus candidatos para que éste figure en la boleta electoral en términos del considerando XVII.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique esta determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria número diecisiete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha trece de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**  
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo IEPC/CG65/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número diecisiete celebrada el trece de mayo de dos mil dieciocho.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

*Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*